

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)**

Delegación de competencias de la Alcaldía. BOP-2020-3143

### **AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)**

Exposición pública de la Delimitación de Suelo Urbano Consolidado del Municipio de Iznatoraf. BOP-2020-3250

### **AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)**

Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2020. BOP-2020-3146

Aprobación definitiva de Expediente de modificación de créditos número 5/2020 del Presupuesto General de la Corporación. BOP-2020-3147

### **AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)**

Lista provisional de admitidos y excluidos plazas de Administrativo. BOP-2020-3145

### **AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)**

Requerimiento de subsanación de documentación convocatoria de subvenciones extraordinaria del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones y organizaciones inscritas en Registro municipal para 2020. BOP-2020-3254

### **AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)**

Aprobación definitiva del acuerdo de modificación de ordenanzas fiscales. BOP-2020-3141

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de Licencias urbanísticas y de actividades. BOP-2020-3142

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019. BOP-2020-3253

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)**

Aprobación del padrón de la Tasa de agua, basura, alcantarillado y canon de mejora autonómico 4B/2020. BOP-2020-3248

### **AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)**

Ampliación del plazo de suspensión de aprobación de autorizaciones y licencias del PGOU. BOP-2020-3281

### **AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)**

Concesión provisional de subvenciones municipales correspondientes al ejercicio 2020. BOP-2020-3255

## **JUNTA DE ANDALUCÍA**

### **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN**

Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 11 de agosto de 2020, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el anteproyecto de la EDAR de Iznatoraf (Jaén) Clave: A5.323.1131/2011 y el proyecto de construcción de la agrupación de vertidos Iznatoraf (Jaén) y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto. BOP-2020-3171

- Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 11 de agosto de 2020, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de construcción de la agrupación de vertidos y EDAR de Campillo del Rio, t.m. de Torreblascopedro (Jaén) y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto. BOP-2020-3172
- Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 11 de agosto de 2020, por la que se aprueba el expediente de información pública, y definitivamente el proyecto de construcción de la agrupación de vertidos de Noguerones, T.M. de Alcaudete (Jaén) Clave: A5.323.1133/2111 y el anteproyecto de la EDAR de Noguerones, T.M. de Alcaudete (Jaén), Clave A5.323.1133/2011 y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto. BOP-2020-3173
- Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 11 de agosto de 2020, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto modificado n.º 1 de la de la agrupación de vertidos de La Puerta de Segura y Puente de Génave (Jaén) y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto. BOP-2020-3174
- Apertura de período de información pública del proyecto que se cita, y relación de bienes y derechos de necesaria expropiación. Proyecto de Construcción de la EDAR y Agrupación de Vertidos de Lopera (Jaén) Clave: A5.323.1146/2111. BOP-2020-3175

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

**2020/3143** *Delegación de competencias de la Alcaldía.*

#### **Anuncio**

A la vista de que los días comprendidos entre el 24 del presente mes de agosto y el 8 de septiembre, ambos inclusive, por motivos vacacionales, no podré atender las obligaciones de esta Alcaldía, por medio del presente.

*Dispongo:*

Primero.- Delegar todas las competencias como Alcalde de Fuerte del Rey, durante el periodo comprendido entre los días 24 de agosto al 8 de septiembre, ambos inclusive, a favor del Teniente de Alcalde don Antonio Montoro Montoro.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.

Fuerte del Rey, a 18 de agosto de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL MELGUIZO ARROYO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

**2020/3250** *Exposición pública de la Delimitación de Suelo Urbano Consolidado del Municipio de Iznatoraf.*

#### **Edicto**

Don Pascual Manjón Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Iznatoraf, (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que conforme el apartado 1.1ª a) de la Disposición Transitoria Primera, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y la Instrucción 12/2019, de la dirección general de ordenación del territorio y urbanismo, sobre las disposiciones transitorias de la ley referida, relativas a los proyectos de delimitación de suelo urbano, se expone al público durante veinte días, la documentación correspondiente a la Delimitación del Suelo Urbano Consolidado del Núcleo de Iznatoraf.

Iznatoraf, a 31 de agosto de 2020.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL MANJÓN RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

**2020/3146** *Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2020.*

#### **Edicto**

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la aprobación de la Oferta de Empleo Público del presente ejercicio.

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local las Entidades Locales -LRBRL- y 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local las Entidades Locales -TRRL- deben aprobar y publicar, en el plazo un mes desde la aprobación del Presupuesto, la Oferta de Empleo Público, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Considerando que el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, u otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10% adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.

Considerando que la Oferta de Empleo Público debe desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.

Considerando que, en parecidos términos se pronuncia el artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, al determinar que serán objeto de Oferta de Empleo Público, como instrumento de planificación de recursos humanos, las vacantes presupuestariamente dotadas cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes. Las vacantes de personal funcionario se agruparán por grupos, cuerpos, especialidades y, en su caso, por opciones de acceso, y las de personal laboral por grupos y, en su caso, por categorías.

Considerando que este Ayuntamiento aprobó en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, el Presupuesto General municipal y la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo.

Considerando el informe propuesta de la Secretaria Interventora de fecha 17 de agosto de 2020.

Considerando que la aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde a esta Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

A la vista de todo lo expuesto,

*Resuelvo*

*Primero.* Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020:

DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA	GRUPO	PLAZAS	FORMA DE ACCESO
Auxiliar-Policía	Escala Administración Especial/Servicios Especiales	E	1	Oposición libre

*Segundo.* Publicar la Oferta de Empleo Público en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

*Tercero.* Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Jaén, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

A los efectos de dar fe,

La Secretaria Interventora en acumulación

Fdo. Nuria Adán Martínez

Larva, a 18 de agosto de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DE LOS ÁNGELES LEIVA LÓPEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

**2020/3147** *Aprobación definitiva de Expediente de modificación de créditos número 5/2020 del Presupuesto General de la Corporación.*

#### Edicto

María de los Ángeles Leiva López, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Larva, (Jaén).

#### Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Larva, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 5/2020 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, el cual se entiende aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, siendo el resultado por capítulos el siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

Altas. Estado de gastos como crédito extraordinario

Capítulo	Denominación	Importe (en euros)
1	Gastos de personal	4.869,80
6	Inversiones reales	43.525,99
<b>TOTAL</b>		<b>48.395,79</b>

Altas. Estado de gastos como suplemento de crédito

Capítulo	Denominación	Importe (en euros)
6	Inversiones reales	78.902,01
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	15.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>93.902,01</b>

Financiación. Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe (en euros)
8	Activos financieros	142.297,80
<b>TOTAL</b>		<b>142.297,80</b>

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Larva, a 18 de agosto de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DE LOS ÁNGELES LEIVA LÓPEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**2020/3145** *Lista provisional de admitidos y excluidos plazas de Administrativo.*

#### **Anuncio**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2020 mediante delegación otorgada por Decreto de 18 de junio de 2019 el Concejal Delegado de Función Pública se ha aprobado la Lista Provisional de Admitidos/as y Excluidos/as para la provisión de dos plazas de administrativo mediante el sistema de acceso de turno libre y cuatro plazas de administrativo por el sistema de promoción interna.

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 45 de 6 de marzo de 2020 aparece publicado el texto íntegro de las Bases Específicas de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de administrativo mediante el sistema de acceso de turno libre y por el procedimiento de selección de oposición y cuatro plazas de administrativo por el sistema de promoción interna y el procedimiento de selección concurso-oposición del Excmo. Ayuntamiento de Linares aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 49 de fecha 17 de febrero de 2020 e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018 publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 124 de 2 de julio de 2019.

En el Boletín de la Junta de Andalucía núm. 85 de 6 de mayo de 2020 se publica el Anuncio de Bases para proveer dos plazas de Administrativo mediante el sistema de acceso de turno libre y por el procedimiento de selección de oposición y cuatro plazas por el sistema de promoción interna y el procedimiento de selección concurso-oposición.

En el Boletín Oficial del Estado núm. 167 de 15 de junio de 2020 aparece publicado el Extracto referente a la convocatoria para proveer las referidas plazas, abriéndose el plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles computados desde el 16 de junio de 2020 hasta el 13 de julio de 2020 ambos inclusive, durante el plazo indicado se han presentado un total de doscientas cincuenta instancias para participar en turno libre y dos para participar por el turno de promoción interna.

En virtud de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, y en concreto, el art. 21 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía:

#### *Resuelve*

*Primero:* Aprobar la lista provisional de Admitidos/as y Excluidos/as para participar en la convocatoria de dos plazas de administrativo mediante el sistema de acceso de turno libre y por el procedimiento de selección de oposición.

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS/AS TURNO LIBRE ADMINISTRATIVO/A

N.O.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	26****3X	ACUYO BELASTEGUI MANUEL JESUS
2	26****4Q	AGUILERA ROJAS MONICA
3	26****0C	ALBANCHEZ LORITE ANTONIA
4	31****6V	ALCAIDE LOZANO LUISA Mª
5	44****5B	ALCANTARA ORTIZ LUCIA
6	77****8L	ALMAGRO ARJONILLA JOSE
7	30****0P	ALONSO CUEVAS JOSE LUIS
8	26****1G	ARANDA IGLESIAS YOLANDA
9	14****2K	ARCAS LUCENA Mª DE LOS ANGELES
10	26****5P	ARCAS NOGUERA MIGUEL
11	26****4M	AYUSO MUÑOZ CLAUDIA
12	75****0K	BAENA LUNA ANA Mª
13	26****3H	BALLESTROS PEREZ ROSA
14	26****2N	BARBA FUENTES MARIA
15	26****0B	BARRANCO MANZANARES PATRICIA LAIA
16	26****9D	BARRERO SANCHEZ JUAN ANTONIO
17	26****0L	BARRIOS MARQUEZ Mª DEL PILAR
18	74****4B	BECH RUBIO SERGIO
19	50****4M	BELLIDO LUQUE Mª CECILIA
20	26****4H	BENITO POVEDA VIRGINIA
21	Y2****0Z	BERNABEU VASALLO DAYLEEN
22	26****8A	BIEDMA GALLEGO ANA
23	52****0T	BRIONES ROMERO Mª DOLORES
24	75****3Z	BULLEJOS FERNANDEZ PAULA Mª
25	28****2W	BURGOS MUÑOZ GUADALUPE
26	26****9H	CABRERA ALDARIAS VICTORIA
27	75****0K	CALVO SOLANA ALBERTO
28	75****9V	CAMPOS DELGADO JUAN
29	26****8E	CAMPOS LOZANO JUAN MIGUEL
30	26****8L	CAMPOS MUÑOZ FRANCISCO
31	75****0B	CANO DE HOYOS ISMAEL
32	26****9W	CANTON VILCHEZ YOLANDA
33	77****4L	CAÑO PEREZ ANTONIO
34	26****5Z	CARACUEL JIMENEZ Mª DEL VALLE
35	26****5L	CASADO QUILEZ VIRGINIA
36	26****7J	CASADO TUDELA DOLORES
37	75****0C	CASAS MUÑOZ LEONOR
38	26****8S	CASTELLANO LINARES JOAQUINA
39	30****7R	CASTILLA HERENCIA Mª DE LA LUNA
40	26****7L	CASTILLA TRILLO FRANCISCO JOSE
41	52****0R	CASTILLO AGUILAR FRANCISCA
42	52****6S	CAZALLA OCAÑA ROCIO
43	77****0T	CEACERO MARIN ROCIO
44	26****3D	CEACERO ZAGALAZ JUAN RAMON
45	26****6C	CERON SILVA ALMUDENA
46	25****5B	COBO DOMENECH PETRA
47	26****7H	COLON RUIZ CRISTINA
48	77****5T	CONDE MARTINEZ ENRIQUE

N.O.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
49	48****7K	CONTRERAS CANO JORGE
50	77****2T	CORDERO CANO FRANCISCO
51	26****3V	CORONEL MARIN ANTONIO
52	52****4B	CORTES BAREAS FRANCISCO
53	26****3F	CRIADO GARCIA M <sup>a</sup> DOLORES
54	75****3F	CRUZ HERNANDEZ ANTONIO JOSE
55	74****1S	CUEVAS LOPEZ EDUARDO CRISTOBAL
56	Y0****9B	DAMIANOVICI DENIS FLORIN COSTICA
57	26****3R	DE DIOS PEREZ JUAN MANUEL
58	77****4J	DE LA TORRE MORENTE ANGELA M <sup>a</sup>
59	26****6F	DEL JESUS CRISTINO M <sup>a</sup> JOSE
60	26****9E	DELFA CUEVAS M <sup>a</sup> BELEN
61	26****1P	DELGADO MARFIL CARLOS
62	26****1C	DUEÑAS LOZANO MARIA
63	76****9P	DUEÑAS RACERO DANIEL
64	26****9R	ELBAL PEREZ RAMON
65	26****0E	ESCALONA GOMEZ M <sup>a</sup> DE LAS NIEVES
66	24****0E	ESTEVEZ MOYA M <sup>a</sup> ISABEL
67	74****2D	FERNANDEZ CAMPOS IGNACIO JOSE
68	26****3J	FERNANDEZ LOPEZ PEDRO JAVIER
69	26****6N	FERNANDEZ MERCADO M <sup>a</sup> ANTONIA
70	26****4Y	FERNANDEZ SALCEDO M <sup>a</sup> JOSE
71	26****2L	FLORES TORRES JOAQUIN
72	26****5S	FRUTOS LARA ELOISA
73	75****6E	FRUTOS RODRIGUEZ FRANCISCA
74	31****7A	GALAN ALCANTARA MIGUEL ANGEL
75	26****3G	GARCIA AGUILERA SAMUEL
76	26****9W	GARCIA CANO MARIA
77	26****9Q	GARCIA DIAZ INMACULADA ENCARNACION
78	75****3E	GARCIA JIMENEZ FELIX
79	12****8S	GARCIA MATILLA IVAN
80	52****8T	GARCIA PEREZ CRISTINA
81	77****7F	GARCIA RUIZ M <sup>a</sup> DE LAS NIEVES
82	26****8M	GARCIA VALCARCEL MANUEL
83	26****4T	GARRIDO RENTERO TAMARA
84	26****5Z	GOMEZ JIMENEZ JESUS
85	26****9C	GOMEZ MARTINEZ JESSICA
86	14****8Z	GOMEZ VIDAL MANUEL JESUS
87	26****0Y	GONZALEZ AYLLON M <sup>a</sup> DOLORES
88	15****6W	GONZALEZ GARCIA PATRICIA
89	50****1W	GONZALEZ JIMENEZ DAVID ALEJANDRO
90	26****5E	GONZALEZ MARQUEZ M <sup>a</sup> ESTHER
91	75****3A	GONZALEZ MARTINEZ DIEGO JOSE
92	26****5P	GONZALEZ ROMERO FRANCISCO JOSE
93	75****9E	GONZALEZ ROMERO SELENA
94	26****2M	GONZALEZ SEVILLA MANUELA
95	25****3A	GONZALEZ VILLEN ANTONIO JOSE
96	26****3C	GRANADA TRIBALDOS ANA CRISTINA
97	31****4P	GUERRERO MENGUAL CRISTINA
98	44****4H	GUILLEN LOPEZ CRISTINA

N.O.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
99	26****8R	GUTIERREZ SUAREZ SEVERIANO
100	77****2V	HERNANDEZ CAZALILLA ROCIO
101	77****4J	HERNANDEZ CAZALILLA ROSA M <sup>a</sup>
102	75****9Y	HERNANDEZ MOYA M <sup>a</sup> MERCEDES
103	26****9S	HERNANDEZ MUÑOZ ALBERTO JAVIER
104	77****9F	HERNANDEZ MUÑOZ JESUS BLAS
105	26****1G	ILLANA MARIN CARMEN
106	26****2T	IRUELA MEMBRIVES LORENA
107	26****7A	JAEN JAEN JOSEFA
108	31****1V	JIMENEZ CARRASCO ROSA M <sup>a</sup>
109	26****4H	JIMENEZ DELGADO EVA
110	77****9P	JIMENEZ JIMENEZ URSULA M <sup>a</sup>
111	47****7Z	JIMENEZ MARIN M <sup>a</sup> DOLORES
112	26****2Q	JIMENEZ MARTINEZ ELISABET
113	77****0C	JIMENEZ MORENO M <sup>a</sup> CARMEN
114	26****1H	JIMENEZ ORTEGA M <sup>a</sup> JOSE
115	76****0G	JIMENEZ PUERTAS BIENVENIDO
116	26****7C	LANZAS PEREZ PABLO
117	77****4H	LATORRE BUENO PAULA
118	26****8F	LIGERO DUARTE M <sup>a</sup> DEL MAR
119	26****2N	LIGERO MORENO GLORIA
120	26****8R	LINARES CUEVAS M <sup>a</sup> DOLORES
121	80****9J	LLAMAS CARMONA ADRIANA
122	26****3H	LOPEZ ARANCE M <sup>a</sup> DOLORES
123	26****3D	LOPEZ ASENSIO SONIA
124	53****5T	LOPEZ CAYUELA MARTA
125	26****2X	LOPEZ CONTRERAS ANA BELEN
126	30****5H	LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCA TERESA
127	15****3S	LOPEZ LOPEZ JUANA YESSICA
128	26****8N	LOPEZ MORA TOMASA
129	75****9A	LORITE SERRANO JUANA GLORIA
130	50****8H	LUNA GARCIA OBLEDO FRANCISCO
131	74****2Z	LUZON QUINTANA LORENA
132	26****3B	MALDONADO POZO LUISA M <sup>a</sup>
133	26****1P	MANZANEDA FERNANDEZ INDALECIO
134	26****6M	MAROTO ARRIAZA OSCAR
135	75****3R	MARTINEZ CAMPOS PILAR
136	26****7V	MARTINEZ GONZALEZ PIEDAD
137	26****2W	MARTINEZ LOPEZ M <sup>a</sup> DOLORES
138	52****7N	MARTINEZ LOPEZ M <sup>a</sup> JOSEFA
139	26****9K	MARTINEZ MARTOS JOSE MANUEL
140	75****7F	MARTINEZ MONTALVO GEMA
141	77****9G	MARTINEZ RECHE PURIFICACION
142	26****2C	MARTINEZ ROBLES ELENA
143	77****6Y	MAZA ROMERO ANA BELEN
144	26****1Y	MEDINA FORONDA ISABEL M <sup>a</sup>
145	26****9P	MENDOZA MORENO ALVARO
146	26****2P	MOLINA CARMONA JUAN MANUEL
147	26****3D	MOLINA ROMERA PALOMA
148	26****5Y	MONBLAN DELGADO PATROCINIO

N.O.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
149	26****5L	MONTALBAN RODRIGUEZ ANA M <sup>a</sup>
150	75****1N	MONTILLA LOPEZ M <sup>a</sup> DEL CARMEN
151	25****3M	MORAL MELLADO JUAN MANUEL
152	77****4W	MORAL MORAL INMACULADA
153	80****3V	MORENO ALAEZ ANTONIO
154	08****4Q	MORENO FLORES DOLORES BEATRIZ
155	08****3S	MORENO FLORES JOAQUIN
156	26****7J	MORENO JIMENEZ NURIA
157	26****1T	MORENO RODRIGUEZ FRANCISCO MIGUEL
158	76****3R	MORILLAS BALDOMERO EVA M <sup>a</sup>
159	26****3C	MOYA DIAZ ANTONIO JOSE
160	77****6K	MOYA GAMEZ JOSE LUIS
161	30****8X	MUÑOZ LUQUE ANTONIA
162	31****5W	MUÑOZ OLMO PEDRO ANGEL
163	75****1D	NARVAEZ RUIZ M <sup>a</sup> ISABEL
164	48****1A	NICOT BENITO CARLOS
165	26****7Q	NIETO RECHE MARIO
166	70****0D	NOTARIO GARCIA UCEDA GLORIA M <sup>a</sup>
167	26****2K	OLIAS NAVARRO LAURA
168	26****8Q	OLMEDO MORALES OLGA M <sup>a</sup>
169	15****0C	ORDÓÑEZ TORRES JESUS
170	26****6Z	ORTEGA CANTARERO COVADONGA
171	44****9Z	ORTEGA PEREZ RAQUEL
172	15****1Z	ORTEGA RUIZ DE LACANAL M <sup>a</sup> TERESA
173	72****8R	ORTIZ GARCIA BEGOÑA
174	75****1E	OYA GARCIA SILVIA
175	04****7J	PACHECO GRANERO MARCO ANTONIO
176	26****0Y	PALOMARES ARBOLEDAS M <sup>a</sup> DEL CARMEN
177	26****1A	PAREDES ALONSO JOSE LUIS
178	75****8N	PERALES MORENO M <sup>a</sup> FRANCISCA
179	75****3V	PEREZ CANTO FRANCISCO JOSE
180	75****4J	PEREZ GARCIA MIGUEL ANGEL
181	80****4F	PLATERO MORENO PATRICIA
182	26****9H	PLAZA FERNANDEZ INMACULADA
183	26****8Z	QUESADA HONRUBIA JUAN DE DIOS
184	75****0J	QUIROS VAZQUEZ JOSEFA
185	26****2G	RAMIREZ SANCHEZ FRANCISCA
186	26****3L	RAMIRO DIAZ ANGELES
187	77****8G	RAMOS ZAMORA MANUEL
188	44****3V	REYES GARCIA CECILIA
189	26****7A	REYES PEREZ IRENE
190	26****1Z	RIOS DEL MORAL REBECA M <sup>a</sup>
191	77****6V	ROBLES PERALTA DAVID
192	26****9F	RODRIGUEZ ALMAZAN FRANCISCA
193	30****8B	RODRIGUEZ BORREGO JESICA
194	14****7M	RODRIGUEZ DIAZ JOSE CARLOS
195	26****9D	RODRIGUEZ GIL DAVID
196	30****8H	RODRIGUEZ MORENO DAVID
197	26****1X	ROMERO DE AMO VICTORIA
198	54****3N	ROMERO GUTIERREZ ELENA

N.O.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
199	26****6D	ROMERO PERALES INMACULADA
200	26****0B	RUIZ ARENAS M <sup>a</sup> EUGENIA
201	26****8K	RUIZ CASTILLO ENCARNACION
202	75****6K	RUIZ FELIX OSCAR
203	78****7S	RUIZ LOPEZ ANA
204	26****4E	RUIZ RODRIGUEZ ELISA
205	15****0T	RUIZ SALCEDO ISABEL M <sup>a</sup>
206	26****4K	RUIZ SANCHEZ MANUEL
207	26****4Y	RUIZ ZAFRA MATILDE
208	26****2K	SAIGNER CEREZUELA FRANCISCO JAVIER
209	26****3T	SANCHEZ CASTRO INES M <sup>a</sup>
210	26****7C	SANCHEZ GARCIA MARTA
211	77****7X	SANCHEZ PEREZ GILBERTO
212	26****9L	SANCHEZ PEREZ RUBEN
213	30****3Y	SANCHEZ REDONDO MANUEL
214	77****2C	SANCHEZ ROSA ROSA M <sup>a</sup>
215	53****2F	SANCHEZ SEGOVIA FRANCISCA PAULA
216	75****1X	SECADURAS MARCO ANGELES
217	25****3N	SERRANO LARA JULIA M <sup>a</sup>
218	26****0M	SERRANO ROJAS M <sup>a</sup> EUGENIA
219	77****3M	SILES PORRAS M <sup>a</sup> DEL ROSARIO
220	26****5G	SUAREZ LIETOR JUAN
221	45****5X	TEODORO ALBANDOZ M <sup>a</sup> LUISA
222	75****5G	TERRER LOPEZ JUANA M <sup>a</sup>
223	44****9D	TORRES ARELLANO JOSE JAVIER
224	26****3M	TORTOSA TORO PALOMA
225	75****0Y	VARGAS LOZA CRISTINA M <sup>a</sup>
226	26****8J	VARO FERNANDEZ ANTONIO
227	26****6E	VEGA EXPOSITO M <sup>a</sup> BELEN
228	26****4R	VELASCO LOZANO SANDRA
229	22****1J	VIDAL GARCIA ENRIQUE
230	26****8T	VILCHES MENDOZA GUILLERMO
231	26****0R	VILLAR MARTINEZ JUANA M <sup>a</sup>
232	30****0Z	ZAFRA AGUAYO RAFAEL
233	14****9K	ZAFRA PAREJA MONICA

LISTA PROVISIONAL EXCLUIDOS/AS TURNO LIBRE ADMINISTRATIVO/A

N.O.	N.I.F.	APELLIDOS, NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	26****3G	AYUSO MUÑOZ VIRGINIA	3
2	26****0L	BARRIOS MARQUEZ M <sup>a</sup> DEL PILAR	5
3	75****1N	CORTES BRU EDUARDO	1
4	26****8S	CORTES SANTIAGO JOSEFA	1
5	26****6Z	FLORES PARDO JOSE ALFONSO	3
6	78****3K	GARCIA RAMIREZ YOLANDA	3
7	26****6B	JIMENEZ CANO M <sup>a</sup> LIBRADA	2
8	70****5J	JORGE GARCIA PATRICIA	3
9	49****7J	LOBATO ROMERO DANIEL	1, 3

N.O.	N.I.F.	APELLIDOS, NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
10	74****1J	LOPEZ ARIZA IVAN	1
11	26****4L	LOPEZ GARCIA LAURA	1
12	26****2J	LUQUE MORENO LINAREJOS	1
13	28****2F	LUQUE ORTIZ M <sup>a</sup> TERESA	1
14	26****7M	MUÑOZ RODRIGUEZ MARINA	1, 2, 3, 4
15	24****3Y	ONTIVEROS VELEZ HORACIO	2
16	26****3S	RUIZ VERGARA LUCIA	1
17	26****8X	SUAREZ ALVAREZ M <sup>a</sup> INMACULADA	1

CUADRO CAUSA DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	NO PRESENTAR INSTANCIA MODELO ANEXO I
2	NO PRESENTAR DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
3	FALTA PAGO TASAS
4	NO ACREDITAR TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA O CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA
5	TASAS INCOMPLETA 50% SIN ACREDITACIÓN según Ordenanza Fiscal (BOP núm. 133 de 13 de julio de 2016)

Indicar que en virtud de la Base Cuarta Apartado 4.2 El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

*Segundo:* Aprobar la lista provisional de Admitidos/as para participar en la convocatoria de cuatro plazas de administrativo por el sistema de promoción interna y el procedimiento de selección concurso-oposición.

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS/AS TURNO PROMOCIÓN INTERNA ADMINISTRATIVO/A

N.O.	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1	26****4T	MARÍN GÓMEZ JUAN ANTONIO
2	26****6M	MUÑOZ GONZÁLEZ MARGARITA

LISTA PROVISIONAL EXCLUIDOS/AS TURNO PROMOCIÓN INTERNA ADMINISTRATIVO/A

Ninguno/a

*Tercero:* Las/os aspirantes excluidas/os, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y, según lo dispuesto en la Base Quinta de la citada convocatoria.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos

personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo establecido.

*Cuarto:* Publicar la siguiente Resolución en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, así como en la Sede Electrónica de la Corporación, a efectos meramente Informativos, de acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y la correspondiente convocatoria.

*Quinto:* Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria y asiéntese en el Libro de Resoluciones de esta Presidencia.

Linares, a 18 de agosto de 2020.- El Concejal Delegado de Función Pública, FRANCISCO JAVIER BRIS PEÑALVER.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2020/3254** *Requerimiento de subsanación de documentación convocatoria de subvenciones extraordinaria del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones y organizaciones inscritas en Registro municipal para 2020.*

#### **Anuncio**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de julio de 2020, se aprobó la “Convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones a Asociaciones y organizaciones inscritas en el Registro Municipal de Martos para el año 2020” publicándose el extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 144 de 29 de julio de 2020.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el pasado 28 de agosto del año en curso y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere a los interesados que más adelante se indican que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

De conformidad con lo preceptuado en el Base 7 de la referida convocatoria de Subvenciones se dispone la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, insertándose en la página Web municipal y en el tablón de edictos de la Corporación la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

SOLICITANTE	CIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	OBJETO A SUBSANAR
Asoc. Apoyo Pueblo Saharawi	G-23275886	Emergencia	NO PRESENTA ANEXO 5
Asoc. AFIXA	G-23517055	Manejo Emociones en el Dolor	NO PRESENTA ANEXO 6 Y 7
AMPA Taller Ocupacional	G- 23367659	II Programa Integración Social	NO PRESENTA ANEXO 7

Martos, a 31 de agosto de 2020.- El Alcalde Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

**2020/3141** *Aprobación definitiva del acuerdo de modificación de ordenanzas fiscales.*

#### **Edicto**

Don Joaquín Requena Requena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas de San Juan, (Jaén).

#### **Hace saber:**

Al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, ha quedado elevado a definitivo, en virtud de la presunción del art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 4 de junio de 2020, de aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas, por lo que seguidamente se publica el texto íntegro:

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Nueva redacción del Artículo 2º Hecho imponible.

“Artículo 2º Hecho imponible.

El hecho imponible de la tasa viene constituido por la actividad municipal técnica y administrativa, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al obligado tributario cuando la misma haya sido motivada directa o indirectamente por el mismo, como consecuencia de las actividades administrativas de carácter urbanístico, tales como:

- La tramitación de licencias o autorizaciones urbanísticas y actividades de control en las declaraciones responsables o comunicaciones previas.
- La tramitación de expedientes urbanísticos tendentes a la conservación de la edificación.
- La tramitación de expedientes urbanísticos de realización de obras en espacios públicos.
- La tramitación de otras actuaciones urbanísticas.”

En el resto del articulado todas las menciones que se realicen a solicitud/tramitación de licencias se entenderán ampliadas a las “declaraciones responsables o comunicaciones previas”.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

En todo el articulado todas las menciones que se realicen a solicitud/tramitación de licencias se entenderán ampliadas a las “declaraciones responsables o comunicaciones previas”.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Navas de San Juan, a 18 de agosto de 2020.- El Alcalde-Presidente, JOAQUÍN REQUENA REQUENA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

**2020/3142** *Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de Licencias urbanísticas y de actividades.*

#### **Edicto**

Don Joaquín Requena Requena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas de San Juan, (Jaén).

#### **Hace saber:**

Al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, ha quedado elevado a definitivo, en virtud de la presunción del art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 4 de junio de 2020, de aprobación inicial de la siguiente ordenanza, por lo que seguidamente se publica el texto íntegro:

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DE ACTIVIDADES, DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES PREVIAS”

#### *Exposición de Motivos*

En el ámbito de la Comunidad de Andalucía, la modificación del Título VI “La Disciplina Urbanística” de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía supone una revisión de los procedimientos de intervención administrativa de los actos de edificación, priorizando los mecanismos de declaración responsable y comunicación previa en aquellas actuaciones que se especifican en el nuevo artículo 169 Bis de la LOUA introducido por el Decreto-ley 2/2020 de 9 de marzo. Por ello, este Ayuntamiento, dentro de la línea marcada por la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución española y su normativa de desarrollo, pretende facilitar la actividad administrativa en el término municipal de Navas de San Juan, desplazando la técnica autorizatoria a aquellos supuestos previstos legalmente, evitando los controles previos y propiciando la existencia de controles posteriores, bastando con la presentación de declaración responsable o comunicación previa para el ejercicio del derecho, lo que permitirá ejecutar las obras o poner en funcionamiento las actividades de manera inmediata.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

*Título I. Disposiciones Generales*

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los mecanismos de intervención municipal de las actuaciones administrativas que se desarrollan en el municipio, en concreto los procedimientos de licencia urbanística, declaración responsable y comunicación previa así como el procedimiento de comprobación, control e inspección de las actuaciones realizadas en el término municipal.

2. La intervención del Ayuntamiento en las actuaciones referidas en el apartado anterior se somete a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo pretendido y la eliminación de trabas injustificadas, de conformidad con lo exigido en el Directiva 2006/123 CE y en la legislación estatal y autonómica de desarrollo.

Artículo 2. Instrumentos de Intervención Municipal.

El Ayuntamiento de Navas de San Juan podrá intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes instrumentos:

- Licencias.
- Declaración Responsable.
- Comunicación Previa.

*Título II. Instrumentos de Intervención Municipal: Licencias, Declaración Responsable y Comunicación Previa*

*Capítulo I. Licencia Urbanística*

Artículo 3. Concepto.

Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos:

- El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
  
- La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas:
  - Condiciones de parcelación.
  
  - Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.
  
  - Alineaciones y rasantes.

- Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.
- Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.
- Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.
- La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.
- La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

#### Artículo 4. Actos Sujetos a la Obtención de Licencia Urbanística.

Están sujetos a licencia urbanística municipal los siguientes actos de los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo<sup>1</sup>:

- a) Las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del capítulo II del título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados.
- b) Las divisiones y segregaciones en cualquier clase de suelo.
- c) Los movimientos de tierra, la extracción de áridos, la explotación de canteras y el depósito de materiales.
- d) Las obras de vialidad y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización, que deban realizarse al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- e) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.
- f) La ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.
- g) Las talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento.
- h) Cualesquiera otros actos que se determinen reglamentariamente o por el correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística.

Están también sujetos a previa licencia urbanística municipal los actos de construcción, edificación y uso del suelo o del subsuelo que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deba otorgar la Administración titular de dicho dominio.

Artículo 5. Procedimiento General de Otorgamiento.

1. El procedimiento se iniciará mediante presentación de solicitud dirigida al Ayuntamiento acompañada de la documentación que permita conocer suficientemente su objeto. En particular, la solicitud definirá suficientemente los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo, vuelo y del subsuelo que se pretenden realizar. Identificándose en la misma tanto al promotor como a los técnicos intervinientes en el proyecto y, en su caso, a la dirección facultativa y al técnico coordinador de seguridad y salud. A estos efectos las solicitudes deben adjuntar un proyecto técnico, suscrito por facultativo competente, con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial.

Si la licencia tuviese como objeto construcciones o instalaciones de nueva planta así como ampliaciones de las mismas, deben indicar su destino, que debe ser conforme a las características de la construcción o instalación.

Cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes se acompañaran de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. Asimismo, cuando el acto suponga la ocupación o utilización del dominio público, se aportará la autorización o concesión de la Administración titular de éste.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.

3. Los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, deberán emitir los correspondientes informes técnico y jurídico previos a la propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la normativa urbanística.

Si del contenido de dichos informes resultasen deficiencias subsanables, con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución, se requerirá al solicitante por una sola vez, con indicación de las deficiencias detectadas y de los preceptos de la normativa urbanística infringidos, para que, en plazo no superior a un mes, pueda subsanarlas.

Si en los plazos señalados no se hubieran subsanado las deficiencias, se procederá a la declaración de caducidad del procedimiento conforme a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

4. Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia, de conformidad con el artículo 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en concordancia con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

5. Las resoluciones de otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas deben ser

motivadas y congruentes con lo solicitado.

La resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- Presupuesto de ejecución material.
- Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo no urbanizable.
- Nombre o razón social del promotor.
- Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
- Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga.

La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la licencia interesada. El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de ésta requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

Cuando el acto suponga la ocupación o utilización del dominio público, se aportará la autorización o concesión de la Administración titular de éste.

#### Artículo 6. Ejecución de Obras de Edificación.

Cuando las licencias que tengan por objeto obras de edificación hubieren sido otorgadas únicamente con la presentación del Proyecto básico, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública. Al referido proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en el apartado anterior habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sobre

el Proyecto básico, el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, deberá resolver sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones sustanciales, notificando al interesado la resolución expresa en los términos establecidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado para el inicio de las obras, siempre que no se trate de modificaciones sustanciales en los términos establecidos en el artículo 25.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

La autorización de inicio de obras expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística.

Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

#### Artículo 7. Publicidad.

En toda obra se colocará un panel de material apropiado con la siguiente información:

- a. Emplazamiento de la obra.
- b. Promotor de la obra.
- c. Denominación descriptiva de la obra.
- d. Propietarios del solar o de los terrenos.
- e. Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f. Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g. Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- h. Fecha de inicio y terminación de las obras.

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

#### Artículo 8. Transmisión de la Licencia Urbanística.

Las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia. En la comunicación se indicará la licencia que se pretende transmitir. La notificación del titular anterior podrá ser sustituida por el documento público o privado que acredite la transmisión "intervivos" o "mortis causa", bien de la propia licencia, o bien de la propiedad o posesión del inmueble, siempre que dicha transmisión incluya la de la licencia.

En las licencias relativas a la ejecución de obras será preciso que, en la comunicación dirigida al Ayuntamiento, el adquirente se comprometa a ejecutar las obras conforme al contenido de la licencia urbanística concedida y al proyecto técnico presentado para el otorgamiento de la misma.

Para la transmisión de las licencias relativas a actuaciones de utilización o gestión sobre bienes de dominio público se estará a lo establecido tanto en la legislación patrimonial que sea de aplicación como en las condiciones establecidas en la licencia.

#### Artículo 9. Obligaciones de las Empresas Suministradoras.

Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier producto o servicio energético y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la licencia de obras y, tratándose de obras de edificación, además, lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

El plazo máximo de duración del contrato será el establecido en la licencia para la terminación de los actos.

Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, cortándose el suministro, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga de la licencia.

Las empresas suministradoras citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la licencia de ocupación o utilización.

#### Artículo 10. Plazo de Ejecución.

Las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

Los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Los plazos para la iniciación y finalización de las obras se computarán desde el día siguiente al de la notificación al solicitante del otorgamiento de la licencia o, en su defecto, al del vencimiento del plazo máximo para resolver y notificar.

#### Artículo 11. Caducidad.

Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

c) Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos de ejecución o de caducidad señalados, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida, procedería declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, en los términos de los artículos 150, 151 y 152 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

### *Capítulo II. Otras Licencias*

#### Artículo 12. Otras licencias municipales.

1. Con carácter excepcional, siempre que no dificulte la ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento, se puede otorgar licencia para el desarrollo de usos u obras provisionales no previstas en el plan, en los términos fijados en las Leyes y disposiciones de desarrollo. Esta licencia tiene por finalidad comprobar que los usos y obras provisionales no están expresamente prohibidos por la legislación urbanística o sectorial, ni por el planeamiento general.

Dichas licencias de usos y obras provisionales, que tendrán acceso al Registro de la Propiedad, no generarán derecho a indemnización en el caso de ser necesario su cese o demolición a requerimiento municipal, al amparo de la normativa urbanística o sectorial que

sea de aplicación. Asimismo, quedará sujeta a la prestación de garantía por importe correspondiente a la restitución al estado original.

2. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística salvo que esté contenido en un proyecto de reparcelación aprobado. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, que los notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.

#### Artículo 13. Licencia de Uso Provisional.

Con carácter excepcional, siempre que no dificulte la ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento, se puede otorgar licencia para el desarrollo de usos u obras provisionales no previstas en el plan, en los términos fijados en las Leyes y disposiciones de desarrollo. Esta licencia tiene por finalidad comprobar que los usos y obras provisionales no están expresamente prohibidos por la legislación urbanística o sectorial, ni por el planeamiento general.

Dichas licencias de usos y obras provisionales, que tendrán acceso al Registro de la Propiedad, no generarán derecho a indemnización en el caso de ser necesario su cese o demolición a requerimiento municipal, al amparo de la normativa urbanística o sectorial que sea de aplicación. Asimismo, quedará sujeta a la prestación de garantía por importe correspondiente a la restitución al estado original.

### *Capítulo III. Declaración Responsable*

#### Artículo 14. Actos sujetos a Declaración Responsable.

Están sujetos a declaración responsable las siguientes actuaciones urbanísticas:

- a) Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación.
- b) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.
- c) La ocupación o utilización de las obras del apartado anterior, siempre que las

edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida.

e) Los cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado b), o en parte de las mismas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente.

#### *Capítulo IV. Comunicación Previa*

Artículo 15. Actos sujetos a Comunicación Previa.

Serán objeto de comunicación previa al Ayuntamiento cualquier dato identificativo que deba ponerse en su conocimiento para el ejercicio de un derecho y, en particular los siguientes:

a) Los cambios de titularidad de las licencias y declaraciones responsables. La falta de presentación de dicha comunicación implicará que los titulares quedarán sujetos con carácter solidario a las responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación que se realice al amparo de dicha licencia.

b) El inicio de las obras.

c) Las prórrogas del plazo para el inicio y terminación de las obras con licencia o declaración responsable en vigor.

#### *Capítulo V. Disposiciones Comunes a la Declaración Responsable y a la Comunicación Previa*

Artículo 16. Procedimiento.

1. El interesado, antes del ejercicio del derecho o actividad afectada, presentará la correspondiente declaración responsable o comunicación previa en modelo normalizado que se aprobará por este Ayuntamiento, acompañada, en su caso, por la documentación correspondiente, en función de cada actuación concreta.

Cuando las actuaciones sujetas a declaración responsable requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de los mismos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.

2. La declaración responsable faculta para realizar la actuación urbanística pretendida en la solicitud desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.

3. Por resolución de Alcaldía se declarará la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, o el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, desde el momento

en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.
- b) La no presentación, ante la Administración competente, de la declaración responsable de la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
- c) La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.
- d) El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto.

En ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o actuación comunicada facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.

Artículo 17. Plazos para la ejecución de las actuaciones.

1. Los plazos para iniciar y concluir las actuaciones sometidas a declaración responsable serán de un mes y tres meses, en el caso de las comunicaciones previas serán de quince días y treinta días.
2. Una vez transcurridos dichos plazos sin que se hayan llevado a cabo las actuaciones para las que fue presentada la declaración responsable o bien no se hayan finalizado las mismas, se producirá la extinción, previa audiencia al interesado, del derecho que le asiste, y en caso de querer iniciar o continuar las mismas, deberá presentar de nuevo una declaración responsable o comunicación previa, con toda la documentación necesaria.
3. No se admitirá ningún tipo de prórroga en aquellas actuaciones urbanísticas que se tramiten a través de la declaración responsable o comunicación previa, salvo paralización por fuerza mayor o justa causa.

#### *Capítulo VI. Procedimiento de Control Posterior*

Artículo 18. Objeto.

La inspección es una potestad dirigida a comprobar que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística y, en particular, a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Son fines prioritarios de la inspección:

- a. Velar por el cumplimiento de la ordenación urbanística.
- b. Vigilar, investigar y controlar la actuación de todos los implicados en la actividad de ejecución y de edificación y uso del suelo, regulada en esta Ley, e informar y asesorar a los

mismos sobre los aspectos legales relativos a la actividad inspeccionada.

c. Denunciar cuantas anomalías observe en la aplicación o desarrollo de los instrumentos de la ordenación urbanística.

d. Informar a las Administraciones y autoridades competentes sobre la adopción de las medidas cautelares y definitivas que juzgue convenientes para el cumplimiento de la ordenación urbanística.

e. Colaborar con las Administraciones competentes, así como hacer cumplir efectivamente las medidas cautelares y definitivas que, para el cumplimiento de la ordenación urbanística, aquéllas hayan acordado.

f. Desempeñar cuantas otras funciones asesoras, inspectoras y de control le sean encomendadas, y aquéllas que le sean asignadas reglamentariamente.

#### Artículo 19. Personal Inspector.

1. Los inspectores municipales, designados por el órgano municipal competente, acreditarán su condición mediante documento oficial expedido por el Ayuntamiento y gozarán, en el ejercicio de las funciones que les son propias, de la consideración de agente de la autoridad.

2. Son funciones de los inspectores municipales las siguientes:

a) Inspeccionar las obras, instalaciones edificaciones y usos del suelo o del subsuelo, con el fin de comprobar su adecuación a los proyectos y licencias otorgadas o solicitadas, comunicaciones o declaraciones responsables y proponer la adopción de las medidas cautelares necesarias.

b) Proponer la adopción de medidas de cese de las obras o usos, así como de precintado de instalaciones.

c) Disponer el precintado de las obras, instalaciones, edificaciones y usos del suelo o del subsuelo, que se materializará por Policía Local.

d) El resto de las funciones atribuidas por la normativa sectorial correspondiente.

3. En el ejercicio de sus funciones, los inspectores e inspectoras estarán facultados para:

a) Recabar y obtener la información, datos o antecedentes con trascendencia para la función inspectora, respecto de quien resulte obligado a suministrarlos. Así como comprobar la adecuación de los actos al instrumento de intervención municipal correspondiente (licencia, comunicación previa o declaración responsable).

b) Entrar en el lugar objeto de inspección y permanecer en él, recabando, en caso de entrada en el domicilio del titular del derecho, su consentimiento o la oportuna resolución judicial.

c) Ser auxiliado, en el ejercicio de sus funciones, por el personal de apoyo preciso.

d) Practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que consideren necesario.

e) Adoptar, en supuestos de urgencia, las medidas provisionales que considere oportunas al objeto de impedir que desaparezcan, se alteren, oculten o destruyan pruebas, documentos, material informatizado y demás antecedentes sujetos a examen, en orden al buen fin de la actuación inspectora, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Proponer a las Administraciones y autoridades competentes para su adopción, las actuaciones o medidas que juzguen convenientes que favorezcan el cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística.

g) Emitir los informes que procedan en relación con el cumplimiento de la normativa en materia territorial y urbanística.

4. La negativa no fundada a facilitar la información solicitada por los inspectores, en especial la relativa al contenido y los antecedentes de los actos administrativos, constituirá obstaculización del ejercicio de la potestad de inspección y tendrá la consideración de infracción administrativa, en su caso disciplinaria.

5. Son deberes de los inspectores.

a) Observar, en el ejercicio de sus funciones y sin merma del cumplimiento de sus deberes, la máxima corrección con las personas con los titulares de las obras o actividades inspeccionadas y procurar perturbar en la menor medida posible el desarrollo de las mismas.

b) Guardar el debido sigilo profesional respecto de los asuntos que conozcan por razón de su cargo, así como sobre los datos.

c) Abstenerse de intervenir en actuaciones de inspección, comunicándolo a su responsable inmediato, cuando se den en ellos cualquiera de los motivos a que se refiere la regulación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 20. Derechos y obligaciones del titular.

1. El titular del derecho o la persona que lo represente tiene los derechos siguientes:

a) Estar presente en todas las actuaciones y firmar el acta de comprobación o inspección.

b) Efectuar las alegaciones y manifestaciones que considere convenientes.

c) Ser informado de los datos técnicos de las actuaciones que se lleven a cabo.

d) Ser advertido de los incumplimientos que se hayan podido detectar en el momento de realizar el control.

2. El titular está obligado a soportar los controles previstos en esta ordenanza, dentro de los plazos que correspondan.

3. El titular, asimismo, está obligado a facilitar la realización de cualquier clase de actividad de comprobación.

En particular, está obligado a:

- a) Permitir y facilitar el acceso a sus obras, edificaciones o instalaciones al personal acreditado de este Ayuntamiento.
- b) Permitir y facilitar el montaje del equipo e instrumentos que sean precisos para las actuaciones de control que sea necesario realizar.
- c) Poner a disposición de este Ayuntamiento la información, documentación, equipos y demás elementos que sean necesarios para la realización de las actuaciones de control.
- d) Tener expuesto a la vista de cualquier interesado el documento acreditativo de Licencia, Declaración Responsable o Comunicación Previa.

Artículo 21. Procedimiento de Inspección.

1. Las visitas de comprobación para la adecuación de las actuaciones a la legalidad vigente se realizarán previa cita con el titular.

2. Las actuaciones realizadas por la inspección se recogerán en Actas que gozan de presunción de veracidad en cuanto a los hechos contenidos en las mismas.

3. El acta consignará, al menos, los siguientes extremos:

- a. Lugar, fecha y hora de formalización.
- b. Identificación del personal inspector.
- c. Identificación del titular del derecho o de la persona o personas con las que se entiendan las actuaciones expresando el carácter con que intervienen.
- d. Sucinta descripción de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias se consideren relevantes.
- e. Manifestaciones del interesado en caso de que se produzcan.
- f. Otras observaciones que se consideren pertinentes.

En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción urbanística, el inspector se lo advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

Para una mejor acreditación de los hechos recogidos en el acta, se podrán anexionar a ésta cuantos documentos, planos, fotografías u otros medios de constatación se consideren oportunos.

4. El acta se extenderá por triplicado y se cumplimentará en presencia, en su caso, de las personas ante las que se extiendan. Será firmada por el personal inspector actuante, y en su caso, por la persona o personas ante las que se extienda, quedando la misma notificada en dicho acto mediante copia de la misma con levantamiento de la correspondiente diligencia de notificación.

5. La firma del acta no implica la aceptación de su contenido ni la asunción de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir el presunto infractor, salvo cuando así se lo hubiera reconocido expresamente.

6. En el supuesto de que la persona o personas ante quienes se cumplimente el acta se nieguen a firmarla, o a recibir su copia, se hará constar este hecho mediante diligencia en la misma, con expresión de los motivos aducidos y especificando las circunstancias del intento de notificación y en su caso, de la entrega. En cualquier caso, la falta de firma de la diligencia de notificación del acta no exonerará de responsabilidad, ni destruirá su valor probatorio.

7. Excepcionalmente, cuando la actuación realizada revista especial dificultad o complejidad, podrá cumplimentarse el acta por el personal inspector con posterioridad debiendo motivarse dicha circunstancia, notificándose la misma una vez cumplimentada a las personas señaladas en los apartados anteriores.

8. En cada una de las unidades administrativas en las que se desarrollen funciones inspectoras se llevará un libro de las visitas de inspecciones efectuadas y un registro de las actas que con motivo de éstas se hayan extendido.

#### Artículo 22. Efectos.

1. El resultado de la actuación inspectora, contenido en el acta correspondiente, podrá ser:

a) Favorable: en el caso de que la actuación comprobada, inspeccionada o controlada se realice conforme a la normativa de aplicación en vigor.

b) Condicionado: en el caso de que se aprecie la necesidad de adoptar determinadas medidas correctoras.

c) Desfavorable: en el caso de que la actuación comprobada, inspeccionada o controlada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspenderla hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá al órgano competente el cese definitivo de la actuación urbanística.

2. En el supuesto de que se adviertan irregularidades o deficiencias en el ejercicio de una actuación urbanística, derivándose una acta condicionada o desfavorable, ésta será motivada y notificada a los interesados según lo establecido en el artículo anterior, determinándose por los Servicios competentes el plazo para la adopción de las medidas correctoras propuestas, salvo casos especiales debidamente justificados.

Transcurrido el plazo concedido sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, siempre que las circunstancias lo aconsejen y no se perjudique el derecho de terceros, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión del

ejercicio de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas.

3. La adopción de las medidas contempladas en este artículo es independiente de la incoación, cuando proceda, del correspondiente procedimiento sancionador.

### *Título III. Protección de la Legalidad Urbanística*

Artículo 23. Protección de la Legalidad.

1. La vulneración de las prescripciones contenidas en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística dará lugar a la adopción por el Ayuntamiento de las siguientes medidas:

- Iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de los actos administrativos en los que pudiera ampararse la actuación ilegal.
- Restablecimiento del orden jurídico infringido y reposición de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.
- Imposición de sanciones a los responsables, previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales.

2. La adopción de las medidas de restablecimiento del orden urbanístico infringido constituye una competencia irrenunciable y de inexcusable ejercicio por el Ayuntamiento. La imposición de una sanción administrativa no exonera ni excluye del deber de adoptar las medidas de restauración que resulten precisas con arreglo a esta Ordenanza.

### *Título IV. Régimen Sancionador*

Artículo 24. Disposiciones Generales.

1. Constituye infracción urbanística las acciones u omisiones que se encuentran tipificadas y sancionadas como tales en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Toda acción u omisión tipificada como infracción urbanística dará lugar a la adopción de las medidas siguientes:

- Las precisas para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativas o penal.
- Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

3. En todo caso se adoptarán las medidas dirigidas a la reposición de la realidad física alterada al estado anterior a la comisión de la infracción.

Artículo 25. Tipificación de Infracciones.

1. Serán objeto de infracción urbanística las conductas tipificadas en el artículo 207 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Además, en relación a los procedimientos de declaración responsable y comunicación previa en materia urbanística se consideran infracciones muy graves:

a) La ejecución del acto o inicio de la actuación sin la presentación de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.

b) El incumplimiento de la orden de suspensión de la actuación previamente decretada por la autoridad competente.

c) El incumplimiento de las sanciones accesorias previstas en el artículo 24 de esta Ordenanza.

d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.

e) La negativa a permitir el acceso a los servicios municipales competentes durante el ejercicio de sus funciones de inspección, así como impedir u obstaculizar de cualquier modo su actuación.

Se consideran infracciones graves:

a) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado.

b) El ejercicio de las actuaciones declaradas o comunicadas excediéndose de las limitaciones fijadas en la declaración responsable o comunicación previa.

c) La modificación sustancial de las actuaciones sin la correspondiente toma de conocimiento.

d) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

b) No encontrarse en el lugar de actuación el documento acreditativo de la toma de conocimiento correspondiente.

c) La modificación no sustancial de las actuaciones sin la correspondiente toma de conocimiento, cuando proceda.

d) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como

infracción muy grave o grave.

Artículo 26. Sanciones.

1. Las infracciones en relación a las licencias urbanísticas serán objeto de las sanciones previstas en el artículo 208 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. El resto de infracciones de esta ordenanza podrán ser objeto de las siguientes sanciones, de acuerdo con los principios previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de las responsabilidades penales o de otro orden que pudieran concurrir:

- a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.
- b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros hasta mil quinientos euros.
- c) Infracciones leves: multa hasta setecientos cincuenta euros.

4. La imposición de sanciones a los presuntos infractores, exigirá la apertura y tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 27. Prescripción de Infracciones y Sanciones.

1. Las infracciones y sanciones, en relación a la licencia urbanística, prescribirán en los plazos previstos en los artículos 210 y 211 de la Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. El resto de infracciones y sanciones de esta ordenanza, prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las infracciones muy graves a los tres años.
- b) Las infracciones graves, a los dos años.
- c) Las infracciones leves, a los seis meses.

Las sanciones:

- a) A los tres años las impuestas por infracciones muy graves.
- b) A los dos años las impuestas por infracciones graves.
- c) Al año las impuestas por infracción leve.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido. Cuando se trate de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización o cese de la acción u omisión constitutiva de infracción.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

Artículo 28. Sanciones Accesorias.

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, la corrección de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, en relación a la declaración responsable o comunicación previa, podrá llevar aparejadas las siguientes sanciones accesorias:

- a) Suspensión temporal de las actuaciones de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.
- b) Inhabilitación para la realización de la misma o análoga actuación en que se cometió la infracción durante el plazo de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

*Disposición Final Única.*

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 4 de junio de 2020, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Navas de San Juan, a 18 de agosto de 2020.- El Alcalde-Presidente, JOAQUÍN REQUENA REQUENA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

**2020/3253** *Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.*

#### **Edicto**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Navas de San Juan, a 31 de agosto de 2020.- El Alcalde, JOAQUÍN REQUENA REQUENA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

**2020/3248** *Aprobación del padrón de la Tasa de agua, basura, alcantarillado y canon de mejora autonómico 4B/2020.*

#### **Edicto**

Don Ramón Coloma González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Elena, (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2020, los padrones y listas cobratorias de la tasa del suministro de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Canon autonómico de mejora de infraestructura hidráulica, y Alcantarillado, correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 2020. A efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente edicto, se exponen al público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y Tablón de edictos municipal, por plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente. En caso de que en el indicado plazo no se presenten alegaciones, la citada Resolución de Alcaldía se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de adoptar nueva Resolución de Alcaldía.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del termino de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la Tasa del suministro de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Canon autonómico de mejora de infraestructura hidráulica y Alcantarillado, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2020, en :

Plazo de Ingreso: del 1 de septiembre de 2020 a el 31 de octubre de 2020.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Santa Elena, a 31 de agosto de 2020.- El Alcalde, RAMON COLOMA GONZÁLEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

**2020/3281** *Ampliación del plazo de suspensión de aprobación de autorizaciones y licencias del PGOU.*

#### **Edicto**

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredelcampo, (Jaén).

#### **Hacer saber:**

Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2020, con asistencia de quórum legal de los Concejales que forman la Corporación, y con el voto favorable de los concejales presentes de los grupos municipales PSOE (12), PP (3), C's (1) y ADELANTE TORREDEL CAMPO (1), y que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

QUINTO.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN DE APROBACIÓN DE AUTORIZACIONES Y LICENCIA DEL PGOU.-

Con fecha 18 de julio de 2019 el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Torredelcampo: modificaciones al acuerdo inicial del Pleno de fecha 29 de abril de 2019.

Segundo.- Someter el referido documento a información pública y consultas por plazo de un mes mediante la publicación de sendos anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma.

Tercero.- Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de un año y que se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

Cuarto. - Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, y comunicar a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Con fecha 7 de julio de 2020 el Asesor Jurídico de Urbanismo del Ayuntamiento ha emitido el siguiente informe:

Mediante acuerdo de Pleno celebrado el 18 de julio de 2019, publicado el 26 de julio, se aprobó inicialmente las modificaciones al acuerdo de 29 de abril de 2019, del Plan General de Ordenación Urbanística de Torredelcampo.

En el punto tercero del mencionado acuerdo plenario, de 18 de julio de 2019, se acordó “Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de un año y que se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.”

El párrafo segundo del apartado 2 del art. 27 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, permite que la suspensión pueda alcanzar un máximo de dos años, cuando no se haya acordado la suspensión prevista en el apartado 1. por lo que, dado que solo se acordó la suspensión a la aprobación inicial por plazo de un año, procede, dado que aún no se ha aprobado definitivamente el Plan, acordar la prórroga de la suspensión por un nuevo plazo de un año, que comenzará a contar desde el 26 de julio de 2020, toda vez que la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del acuerdo de aprobación inicial se produjo el 26 de julio de 2019.

Por lo anterior,

Dado que no se ha producido la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de este término, y habiéndose suspendido las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas por plazo de un año a la aprobación inicial de dicho instrumento, procede prorrogar dicho plazo por un año más, comenzando este a correr a partir del 26 de julio de 2020.

Visto cuanto antecede el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Acordar la suspensión por un nuevo plazo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, que comenzará a contar desde el 26 de julio de 2020, toda vez que la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del acuerdo de aprobación inicial se produjo el 26 de julio de 2019.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para conocimiento y efectos procedentes.

Torredelcampo, a 31 de agosto de 2020.- El Alcalde, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2020/3255** *Concesión provisional de subvenciones municipales correspondientes al ejercicio 2020.*

#### **Anuncio**

El Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de agosto de 2020 se acordó la concesión provisional de las subvenciones correspondientes a las convocatorias siguientes:

- Convocatoria para la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para actividades en materia social a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, 2020
- Convocatoria para la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para actividades culturales a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, 2020.
- Convocatoria para la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para actividades educativas a favor de AMPAS y demás asociaciones de carácter educativo, 2020.
- Convocatoria para la concesión de subvenciones, por el procedimiento para proyectos de cooperación y ayuda al desarrollo a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, 2020.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de este anuncio, encontrándose en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno <http://tosiria.sedelectronica.es> y en el tablón de edictos de la Corporación, la relación de las subvenciones concedidas provisionalmente, concediendo un plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para presentar la reformulación o alegaciones que se estimen pertinentes, hallándose en la referida página web los modelos de solicitud de reformulación y plan financiero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 31 de agosto de 2020.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN

**2020/3171** *Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 11 de agosto de 2020, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el anteproyecto de la EDAR de Iznatoraf (Jaén) Clave: A5.323.1131/2011 y el proyecto de construcción de la agrupación de vertidos Iznatoraf (Jaén) y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto.*

### Anuncio

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén ha acordado publicar la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 11 de agosto de 2020, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el anteproyecto de la EDAR de Iznatoraf (Jaén) Clave: A5.323.1131/2011 y el proyecto de construcción de la agrupación de vertidos Iznatoraf (Jaén) Clave: A5.323.1131/2111, así como la relación definitiva de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de 17 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF). La aprobación definitiva del proyecto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y determina el inicio del procedimiento de expropiación de acuerdo con lo dispuesto en el referido art. 21 de la LEF.

1. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL ANTEPROYECTO DE LA EDAR DE IZNATORAF (JAÉN) CLAVE: A5.323.1131/2011 Y EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE IZNATORAF (JAÉN) CLAVE: A5.323.1131/2111.

1º.- ANTECEDENTES.

El Acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, incluye entre estas obras la "EDAR y colectores de Iznatoraf".

En julio de 2015 finaliza la redacción del Anteproyecto de la EDAR y el Proyecto de la Agrupación de Vertidos de Iznatoraf, y con fecha 24 de abril de 2017, el Departamento de Supervisión de Proyectos emitió informe favorable en relación con los referidos proyectos.

El objeto de este proyecto es la definición y valoración de las obras necesarias para la recogida, unificación y transporte de las aguas residuales de la localidad de Iznatoraf (Jaén), hasta el punto de ubicación de la correspondiente estación depuradora, el diseño del proceso de tratamiento del agua residual recogida, así como la definición y valoración de las obras necesarias para la construcción de la E.D.A.R.

Con fecha 10 de enero de 2020 esta Dirección General, aprueba provisionalmente el proyecto para su sometimiento al trámite de Información Pública. El Ayuntamiento de Iznatoraf con fecha 18 de diciembre de 2019 concede la Calificación Ambiental conforme a la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

2º.- RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En informe de fecha 20 de julio de 2020, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén informa que el proyecto de referencia ha sido sometido a Información Pública durante el plazo de treinta días hábiles mediante su publicación en el BOJA de fecha 20 de febrero de 2020, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de fecha 12 de marzo de 2020, y en el Tablón Municipal de Anuncios del Ayuntamiento de Iznatoraf el 20 de febrero de 2020. Asimismo, ha sido publicado en el Diario IDEAL de 27 de marzo de 2020, no habiéndose recibido ninguna alegación en el registro de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén.

3º.-SOLICITUD DE APROBACIÓN.

Una vez concluidos todos los trámites correspondientes al procedimiento de Información Pública, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén solicita mediante escrito de 20 de julio de 2020 la aprobación definitiva del ANTEPROYECTO DE LA EDAR DE IZNATORAF (JAÉN) CLAVE: A5.323.1131/2011 Y PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE IZNATORAF (JAÉN) CLAVE: A5.323.1131/2111.

Examinada la propuesta presentada por la Subdirección de Gestión de Recursos y Planificación Hidrológica 9 de agosto de 2020, de aprobación del expediente de Información Pública y aprobación definitiva del proyecto y en función del Decreto 103/2019, de 12 de febrero de 2019, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

HE RESUELTO:

1º. Aprobar el expediente de información pública una vez cumplidos los requisitos preceptuados por la legislación vigente.

2º. Aprobar definitivamente el ANTEPROYECTO DE LA EDAR DE IZNATORAF (JAÉN) CLAVE: A5.323.1131/2011 y el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE IZNATORAF (JAÉN) CLAVE: A5.323.1131/2111 con un presupuesto total base de licitación que asciende a la cantidad de 3.266.125,56 € y un plazo de ejecución de 15 meses.

3º. Se de traslado de lo aprobado a la Secretaría General Técnica y a la Delegación Territorial de Jaén, para su conocimiento y efectos.

4º. Ordenar a la Delegación Territorial de Jaén, que a la mayor brevedad posible, remita a

este centro directivo el Acta de Replanteo Previo y el Certificado de Disponibilidad de los Terrenos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua o, directamente, interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**2. RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN PARA EL ANTEPROYECTO DE LA EDAR DE IZNATORAF (JAÉN) CLAVE: A5.323.1131/2011 Y EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE IZNATORAF (JAÉN) CLAVE: A5.323.1131/2111 AGRUPACIÓN DE VERTIDOS.**

N.º FINCA EXPROPIACIÓN	IDENTIFICACIÓN DE FINCA EN PLANO DEL PROYECTO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DNI	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (M2)	EXPROPIACIÓN PROPIEDAD (M2)
1	R01-01-008-00397	23048A00800397	008	00397	EN INVESTIGACIÓN, ART.47 DE LA LEY 33/2003		7,53		
2	R01-02-008-00398	23048A00800398	008	00398	ROMÁN RUIZ MARÍA FRANCISCA	-----603N	2,24		
3	R01-03-008-00396	23048A00800396	008	00396	DONAIRE MORENO JUANA	-----468Z	1172,695	258,702	87,573
4	R01-04-008-09010 R06-57-008-09010	23048A00809010	008	09010	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	-----800B	1.645,13	1.035,89	220,18
5	R01-05-021-00934	23048A02100934	021	00934	IBÁÑEZ LUNA FRANCISCO	-----604F	82,898		11,190
					PAZ LOZANO ISABEL DE LA	-----940B			
6	R01-06-021-09008 R06-45-021-09008	23048A02109008	021	09008	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	-----001J	27,13	0,00	52,07
7	R01-07-021-00935	23048A02100935	021	00935	CARRILLO MARTÍNEZ JUAN JOSÉ	-----836D	54,92		30,19
					CARRILLO LÓPEZ ISABEL	-----279K			
8	R01-08-008-00394	23048A00800394	008	00394	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	-----800B	614,46	94,33	7,21
9	R01-09-008-00393	23048A00800393	008	00393	LÓPEZ RUIZ ENCARNACIÓN	-----751E	446,82	35,68	4,96
10	R01-10-008-00387 R06-58-008-00387	23048A00800387	008	00387	CARRILLO MARTÍNEZ ANTONIO	-----621B	3081,543	1115,687	92,315
11	R02-01-008-00142	23048A00800142	008	00142	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	-----800B	618,07	180,84	91,49
12	R02-02-008-00376	23048A00800376	008	00376	MARTÍNEZ ROJAS DOLORES (HEREDEROS DE)	-----316Y	459,87	159,55	40,66
13	R02-03-008-00364	23048A00800364	008	00364	VILLACAÑAS MARTÍNEZ MARÍA JOSEFA	-----191M	255,43	83,87	30,50
14	R02-04-008-00369	23048A00800369	008	00369	DONAIRE HERRERA JUAN	-----968L	974,15	353,00	61,00
15	R02-05-008-00371	23048A00800371	008	00371	MONTORO AGUDO CANDELARIA (HEREDEROS DE)	-----821V	487,29	182,79	20,33
16	R02-06-008-00359	23048A00800359	008	00359	MOLINA GUTIÉRREZ MARÍA FRANCISCA	-----096Q	355,38	130,14	20,02
17	R02-07-008-00358	23048A00800358	008	00358	GUTIÉRREZ DONAIRE HILARIA	-----317P	796,19	299,99	30,80
18	R02-08-008-00356 R06-62-008-00356	23048A00800356	008	00356	ROJAS REYES JUAN ANTONIO	-----794J	809,19	315,16	33,57
19	R03-01-008-00143	23048A00800143	008	00143	ÁLVAREZ MARTÍNEZ ALFONSO		114,62	47,97	10,15
20	R03-02-008-09007 R04-28-008-09007 R06-71-008-09007	23048A00809007	008	09007	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	-----800B	2.071,99	1.284,19	149,19

**2. RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN PARA EL ANTEPROYECTO DE LA EDAR DE IZNATORAF (JAÉN) CLAVE: A5.323.1131/2011 Y EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE IZNATORAF (JAÉN) CLAVE: A5.323.1131/2111 AGRUPACIÓN DE VERTIDOS.**

N.º FINCA EXPROPIACIÓN	IDENTIFICACIÓN DE FINCA EN PLANO DEL PROYECTO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DNI	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (M2)	EXPROPIACIÓN PROPIEDAD (M2)
21	R03-03-008-00118 R04-21-008-00118	23048A00800118	008	00118	OROZCO LUNA SALVADOR	-----183V	355,444	57,355	3,072
					ANAYA MIÑARRO CÁNDIDA	-----001B			
22	R03-04-008-00117 R04-23-008-00117	23048A00800117	008	00117	MARTÍNEZ CRUZ FRANCISCO RAMÓN	-----211Z	645,452	215,845	22,546
					MOLINA MONTORO ENCARNACIÓN	-----468D			
23	R04-01-008-00009 RAB-02-008-00009	23048A00800009	008	00009	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	-----800B	25,01	6,25	4,33
24	R04-02-008-09003	23048A00809003	008	09003	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	-----800B	295,37	173,40	15,66
25	R04-03-009-00250	23048A00900250	009	00250	EN INVESTIGACIÓN, ART.47 DE LA LEY 33/2003		21,65	1,02	0,34
26	R04-04-008-00020	23048A00800020	008	00020	MORENO RUIZ ANDRÉS (HEREDEROS DE)	-----421L	783,41	340,88	28,32
27	R04-05-008-00033	23048A00800033	008	00033	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	-----800B	8,95	3,94	1,96
28	R04-06-008-00021	23048A00800021	008	00021	LÓPEZ PINEL LAURA	-----473L	1058,663	552,229	36,663
29	R04-07-008-00032	23048A00800032	008	00032	RUIZ ROMÁN ÁNGELES	-----561B	58,27		
					RUIZ ROMÁN FRANCISCA	-----406X			
30	R04-08-008-00031	23048A00800031	008	00031	MARTÍNEZ PÉREZ ANTONIO (HEREDEROS DE)	-----811G	28,57		
31	R04-09-008-00043	23048A00800043	008	00043	MARTÍNEZ PÉREZ ANTONIO (HEREDEROS DE)	-----811G	89,02	13,78	4,22
32	R04-10-008-00134	23048A00800134	008	00134	LÓPEZ MARTÍNEZ LAURA	-----324S	442,50	159,14	20,33
33	R04-11-008-00136	23048A00800136	008	00136	OROZCO LUNA SALVADOR	-----183V	87,38	34,62	
34	R04-12-008-00137	23048A00800137	008	00137	CARRILLO FÉLIX DOLORES	-----979Z	64,78	25,82	
35	R04-13-008-00138	23048A00800138	008	00138	AGUDO MARTÍNEZ CARMEN	-----610P	82,21	26,69	10,17
36	R04-14-008-00139	23048A00800139	008	00139	LUNA LÓPEZ JOSÉ	-----726Z	61,39	24,62	
37	R04-15-008-00140	23048A00800140	008	00140	LUNA LÓPEZ JOSÉ	-----726Z	176,63	59,97	10,17
38	R04-16-008-00130	23048A00800130	008	00130	MARTÍNEZ VIDAL ANA MARÍA	-----148M	84,97	26,94	
39	R04-17-008-00129	23048A00800129	008	00129	RUIZ ROMÁN FRANCISCO	-----546A	442,05	193,12	20,33
40	R04-18-008-00125	23048A00800125	008	00125	TRISTANTE ÁLAMO LORENZO (HEREDEROS DE)	-----169D	136,73	37,84	
41	R04-19-008-00124	23048A00800124	008	00124	CARRILLO GUERRERO SANTIAGO (HEREDEROS DE)	-----536R	109,40	43,82	
42	R04-20-008-00120	23048A00800120	008	00120	FUENTES CRUZ FRANCISCO	-----524G	105,88	42,29	7,09
43	R04-22-008-00119	23048A00800119	008	00119	OROZCO LUNA SALVADOR	-----183V	222,66	107,28	

**2. RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN PARA EL ANTEPROYECTO DE LA EDAR DE IZNATORAF (JAÉN) CLAVE: A5.323.1131/2011 Y EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE IZNATORAF (JAÉN) CLAVE: A5.323.1131/2111 AGRUPACIÓN DE VERTIDOS.**

N.º FINCA EXPROPIACIÓN	IDENTIFICACIÓN DE FINCA EN PLANO DEL PROYECTO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DNI	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (M2)	EXPROPIACIÓN PROPIEDAD (M2)
44	R04-24-008-00116	23048A00800116	008	00116	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ TOMAS (HEREDEROS DE)	-----501L	697,79	239,47	61,00
45	R04-25-008-00115	23048A00800115	008	00115	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ JOSÉ	-----186S	40,52	2,30	0,67
46	R04-26-008-09005	23048A00809005	008	09005	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	-----800B	80,50	31,98	9,49
47	R04-27-008-00162	23048A00800162	008	00162	AGUDO MARTÍNEZ JOSÉ	-----801C	680,19	224,40	26,84
48	R04-29-008-00163	23048A00800163	008	00163	AGUDO MARTÍNEZ PEDRO	-----086Y	458,03	115,59	12,51
49	R04-30-008-00164	23048A00800164	008	00164	MARTÍNEZ VIDAL JUAN	-----100B	504,28	92,81	6,35
50	R04-31-008-00172	23048A00800172	008	00172	PAZ RUIZ ISABEL	-----089D	61,32	4,53	0,09
51	R04-32-008-00173	23048A00800173	008	00173	CARRILLO MARTÍNEZ ANTONIA (HEREDEROS DE)	-----089Z	109,910	7,122	0,156
					CARRILLO MARTÍNEZ BARBARA	-----019P			
					CARRILLO MARTÍNEZ JUAN ALFONSO	-----014V			
					CARRILLO MARTÍNEZ CELIA	-----554X			
					CARRILLO MARTÍNEZ MARÍA TERESA	-----078K			
CARRILLO MARTÍNEZ FUENSANTA	-----074V								
52	R04-33-008-00174	23048A00800174	008	00174	MATARÁN ANAYA MARÍA ESPERANZA	-----508B	231,08	18,29	1,32
53	R04-34-008-00175	23048A00800175	008	00175	JIMÉNEZ PÉREZ PEDRO JOSÉ	-----865S	319,67	33,55	1,63
54	R04-35-008-00176 R06-74-008-000176	23048A00800176	008	00176	MATARAN AGUDO PAULA (HEREDEROS DE)	-----967W	346,909	61,385	5,569
					AGUDO MARTÍNEZ CAYETANO	-----800L			
55	R05-01-010-00036	23048A01000036	010	00036	MANJÓN MIÑARRO TOMAS	-----412G	119,17		41,69
56	R05-02-010-09016	23048A01009016	010	09016	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	-----001J	70,64	13,78	68,63
57	R05-03-010-09018	23048A01009018	010	09018	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	-----001J	1,06		
58	R05-04-010-00028	23048A01000028	010	00028	MANJÓN MIÑARRO TOMAS	-----412G	756,49	273,18	14,66
59	R05-05-010-09001	23048A01009001	010	09001	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	-----800B	127,62	61,24	10,17
60	R05-06-010-00265	23048A01000265	010	00265	EN INVESTIGACIÓN, ART.47 DE LA LEY 33/2003		89,650	11,106	
61	R05-07-010-00026	23048A01000026	010	00026	GONZÁLEZ DEL ARCO CRISTÓBAL	-----112K	787,28	311,27	20,33
62	R05-08-010-00027	23048A01000027	010	00027	ROJAS LEAL ÁNGELES		5,48		
63	R05-09-010-00018	23048A01000018	010	00018	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	-----800B	1.561,07	380,65	20,33

**2. RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN PARA EL ANTEPROYECTO DE LA EDAR DE IZNATORAF (JAÉN) CLAVE: A5.323.1131/2011 Y EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE IZNATORAF (JAÉN) CLAVE: A5.323.1131/2111 AGRUPACIÓN DE VERTIDOS.**

N.º FINCA EXPROPIACIÓN	IDENTIFICACIÓN DE FINCA EN PLANO DEL PROYECTO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DNI	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (M2)	EXPROPIACIÓN PROPIEDAD (M2)
64	R05-10-010-00024	23048A01000024	010	00024	MANJÓN RUIZ PEDRO		20,06		
65	R05-11-010-00019	23048A01000019	010	00019	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	-----800B	1.096,15		
66	R05-12-010-00004	23048A01000004	010	00004	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	-----800B	386,94	108,01	10,17
67	R05-13-010-00005 R06-01-010-00005	23048A01000005	010	00005	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	-----800B	1.292,88	496,38	21,70
68	R05-14-010-09026 R06-02-010-09026	23048A01009026	010	09026	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	-----800B	28,79	9,43	8,80
69	R05-15-010-00043	23048A01200043	012	00043	VILLACAÑAS MARTÍNEZ MARÍA JOSEFA	-----191M	4,09		
70	R06-03-010-09011	23048A01009011	010	09011	DIPUTACIÓN DE JAÉN	-----000C	92,13	36,91	
71	R06-04-010-00006	23048A01000006	010	00006	ZAMORA RUIZ FRANCISCO ANTONIO	-----553X	322,65	111,14	36,16
72	R06-05-010-09027	23048A01009027	010	09027	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	-----800B	85,99	27,44	4,48
73	R06-06-012-00045	23048A01200045	012	00045	MOLINA GUTIÉRREZ RAFAEL	-----654K	395,56	142,07	30,50
74	R06-07-012-00046	23048A01200046	012	00046	RUIZ ROMÁN MARÍA FRANCISCA	---- 569A	754,84	272,61	61,00
75	R06-08-012-00054	23048A01200054	012	00054	LÓPEZ RUIZ JUAN	-----621L	521,25	190,28	30,50
76	R06-09-012-00058	23048A01200058	012	00058	DONAIRE MARTÍNEZ SEBASTIANA	-----618G	836,46	311,74	40,66
77	R06-10-012-00057	23048A01200057	012	00057	IBÁÑEZ CARRILLO BARTOLOMÉ JUAN	-----254Z	851,59	315,73	50,83
78	R06-11-012-00101	23048A01200101	012	00101	TRISTANTE ÁLAMO LORENZO (HEREDEROS DE)	-----169D	566,61	214,45	20,33
79	R06-12-012-00223	23048A01200223	012	00223	MORALES AGUDO MARÍA	-----163Q	484,14	184,90	10,17
80	R06-13-012-00222	23048A01200222	012	00222	COOP AGRARIA SAN ISIDRO SDAD COOP ANDALUZA	-----5689	228,57	129,59	
81	R06-14-012-00099	23048A01200099	012	00099	TRISTANTE ÁLAMO CARMEN	-----084G	344,13	93,06	10,17
82	R06-15-012-09002	23048A01209002	012	09002	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	-----800B	43,05	13,40	
83	R06-16-012-00110	23048A01200110	012	00110	COOP AGRARIA SAN ISIDRO SDAD COOP ANDALUZA	-----5689	17,37	5,21	8,81
84	R06-17-012-00111	23048A01200111	012	00111	GÓMEZ LÓPEZ FRANCISCO (HEREDEROS DE)	-----373Y	1.229,08	420,44	31,85
					GÓMEZ MATARAN ANTONIA	-----900J			
85	R06-18-012-09016	23048A01209016	012	09016	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	-----800B	145,63	33,05	
86	R06-19-021-00778	23048A02100778	021	00778	GÓMEZ LÓPEZ FRANCISCO (HEREDEROS DE)	-----373Y	91,31	1,22	
					GÓMEZ MATARAN ANTONIA	-----900J			

cve: BOP-2020-3171 Verificable en https://bop.dipujaen.es

**2. RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN PARA EL ANTEPROYECTO DE LA EDAR DE IZNATORAF (JAÉN) CLAVE: A5.323.1131/2011 Y EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE IZNATORAF (JAÉN) CLAVE: A5.323.1131/2111 AGRUPACIÓN DE VERTIDOS.**

N.º FINCA EXPROPIACIÓN	IDENTIFICACIÓN DE FINCA EN PLANO DEL PROYECTO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DNI	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (M2)	EXPROPIACIÓN PROPIEDAD (M2)
87	R06-20-021-09001	23048A02109001	021	09001	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	-----800B	5.912,01	3.229,48	186,45
88	R06-21-021-00776	23048A02100776	021	00776	PULIDO MORENO JUAN	-----965Q	179,44	2,06	0,05
89	R06-22-021-00777	23048A02100777	021	00777	PULIDO MORENO MANUEL (HEREDEROS DE)	-----151C	106,65	3,98	
90	R06-23-021-00786	23048A02100786	021	00786	MANJÓN MIÑARRO TOMAS	-----412G	15,74		
91	R06-24-021-00787	23048A02100787	021	00787	MANJÓN MIÑARRO TOMAS	-----412G	261,36	80,05	6,18
92	R06-25-021-09003	23048A02109003	021	09003	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	-----800B	3,57		
93	R06-26-021-00785	23048A02100785	021	00785	MARTÍNEZ RUIZ ANTONIO JOSÉ	-----528P	201,54	23,09	
94	R06-27-021-09006	23048A02109006	021	09006	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	-----800B	25,84	3,62	
95	R06-28-021-00784	23048A02100784	021	00784	MARTÍNEZ RUIZ ANTONIO JOSÉ	-----528P	65,03	2,79	
96	R06-29-021-00782	23048A02100782	021	00782	ZAMORA RUIZ RAMÓN	-----702F	14,084		
					MARTÍNEZ GONZÁLEZ REMEDIOS	-----316F			
97	R06-30-021-00783	23048A02100783	021	00783	ZAMORA RUIZ RAMÓN	-----702F	146,010	35,791	
					MARTÍNEZ GONZÁLEZ REMEDIOS	-----316F			
98	R06-31-021-00871	23048A02100871	021	00871	GARCÍA ROJAS MARÍA CARMEN	-----636Z	108,52		
99	R06-32-021-00870	23048A02100870	021	00870	GARCÍA ROJAS MARÍA CARMEN	-----636Z	222,54	14,12	
100	R06-33-021-00874	23048A02100874	021	00874	MARTÍNEZ MARTÍNEZ ENCARNACIÓN	-----182N	0,07		
101	R06-34-021-00875	23048A02100875	021	00875	MARTÍNEZ MARTÍNEZ ENCARNACIÓN	-----182N	104,68		
102	R06-35-021-01056	23048A02101056	021	01056	MAGAÑA TRISTANTE CARMEN	-----402B	129,160		
					MARTÍNEZ ÁLVAREZ JOAQUÍN	-----647T			
103	R06-36-021-00876	23048A02100876	021	00876	MARTÍNEZ LUNA SANTIAGO	-----258S	33,46		
104	R06-37-021-00877	23048A02100877	021	00877	BUSTOS FERNÁNDEZ PRUDENCIA (HEREDEROS DE)	-----929X	177,53	20,80	
105	R06-38-021-00912	23048A02100912	021	00912	MARTÍNEZ AGUDO MATEO	-----946M	77,91		
106	R06-39-021-00878	23048A02100878	021	00878	COOP AGRARIA SAN ISIDRO SDAD COOP ANDALUZA	-----5689	169,59	0,77	
107	R06-40-021-00906	23048A02100906	021	00906	MORALES CRUZ MARÍA ROSARIO	-----560F	64,41	1,80	
108	R06-41-021-00911	23048A02100911	021	00911	COOP AGRARIA SAN ISIDRO SDAD COOP ANDALUZA	-----5689	31,03		
109	R06-42-021-00907	23048A02100907	021	00907	CRUZ PÉREZ FRANCISCO RAMÓN	-----656T	98,18	10,99	1,68

**2. RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN PARA EL ANTEPROYECTO DE LA EDAR DE IZNATORAF (JAÉN) CLAVE: A5.323.1131/2011 Y EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE IZNATORAF (JAÉN) CLAVE: A5.323.1131/2111 AGRUPACIÓN DE VERTIDOS.**

N.º FINCA EXPROPIACIÓN	IDENTIFICACIÓN DE FINCA EN PLANO DEL PROYECTO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DNI	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (M2)	EXPROPIACIÓN PROPIEDAD (M2)
110	R06-43-021-00909	23048A02100909	021	00909	ZAMORA RUIZ SANTIAGO	-----564S	67,19	1,85	
111	R06-44-021-00910	23048A02100910	021	00910	MERINO MARTÍNEZ RAMÓN		133,63	31,64	
112	R06-46-021-01033	23048A02101033	021	01033	COOP AGRARIA SAN ISIDRO SDAD COOP ANDALUZA	-----5689	28,22		
113	R06-47-021-00938	23048A02100938	021	00938	GONZÁLEZ LEAL MARÍA ANTONIA	-----209K	89,203	11,480	1,735
					TAVIRA SARMIENTO FRANCISCO	-----470Q			
114	R06-48-021-00939	23048A02100939	021	00939	COOP AGRARIA SAN ISIDRO SDAD COOP ANDALUZA	-----5689	111,24	5,89	2,32
115	R06-49-021-00940	23048A02100940	021	00940	MARTÍNEZ ÁLVAREZ LORENZO (HEREDEROS DE)	-----221A	192,05	47,68	
116	R06-50-021-00949	23048A02100949	021	00949	VILLACAÑAS MANJÓN MARTÍN	-----746Y	73,991	11,054	4,566
					VILLACAÑAS MANJÓN SALVADOR	-----171R			
					VILLACAÑAS MANJÓN JUAN	-----556Y			
117	R06-51-021-00947	23048A02100947	021	00947	SALAS RUIZ FRANCISCO	-----429J	64,069	0,014	
					LÓPEZ PINEL LAURA	-----473L			
118	R06-52-021-00948	23048A02100948	021	00948	VILLACAÑAS MANJÓN MARTÍN	-----746Y	56,77		
119	R06-53-021-00946	23048A02100946	021	00946	ROJAS ZAMORA ANA	-----066D	15,96		
120	R06-54-021-00951	23048A02100951	021	00951	MANJÓN AGUDO JUANA	-----431H	73,32		
121	R06-55-021-00945	23048A02100945	021	00945	MANJÓN OROZCO PASCUAL	-----949R	11,81		
					MATARÁN LUNA MARÍA DEL CARMEN	-----933L			
122	R06-56-021-00952	23048A02100952	021	00952	MANJÓN AGUDO JUANA	-----431H	210,03	84,11	0,33
123	R06-59-008-00385	23048A00800385	008	00385	ROMÁN RUIZ ÁNGELES	-----425Z	81,10	26,76	10,17
124	R06-60-008-00384	23048A00800384	008	00384	CARRILLO MARTÍNEZ CATALINA	-----209Y	1.145,63	446,29	20,33
125	R06-61-008-00354	23048A00800354	008	00354	GRANERO LUNA MATILDE	-----591N	0,57		
126	R06-63-008-00355	23048A00800355	008	00355	REYES ROJAS JUANA GUALBERTA	-----012R	256,72	89,56	26,55
127	R06-64-008-00255	23048A00800255	008	00255	DE LA PAZ MARTÍNEZ ÁNGELES	-----886Z	461,50	175,89	11,04
128	R06-65-008-00254	23048A00800254	008	00254	PAZ ROMÁN JOSÉ	-----774Q	259,11	97,54	10,17
129	R06-66-008-00251	23048A00800251	008	00251	PAZ RUIZ ISABEL	-----089D	609,88	263,60	23,62
130	R06-67-008-00253	23048A00800253	008	00253	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ TOMAS (HEREDEROS DE)	-----501L	269,06	130,24	6,88

**2. RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN PARA EL ANTEPROYECTO DE LA EDAR DE IZNATORAF (JAÉN) CLAVE: A5.323.1131/2011 Y EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE IZNATORAF (JAÉN) CLAVE: A5.323.1131/2111 AGRUPACIÓN DE VERTIDOS.**

N.º FINCA EXPROPIACIÓN	IDENTIFICACIÓN DE FINCA EN PLANO DEL PROYECTO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DNI	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (M2)	EXPROPIACIÓN PROPIEDAD (M2)
131	R06-68-008-00252	23048A00800252	008	00252	DE LA PAZ SALAS ANA MARÍA	-----643E	181,78	14,42	
132	R06-69-008-00235	23048A00800235	008	00235	CRUZ PÉREZ FRANCISCO RAMÓN	-----656T	446,94	166,92	20,33
133	R06-70-008-00234	23048A00800234	008	00234	ANAYA MARTÍNEZ TERESA	-----463R	141,41	56,56	
134	R06-72-008-00233	23048A00800233	008	00233	CARRILLO MARTÍNEZ JOSÉ (HEREDEROS DE)	-----092N	262,40	40,55	3,05
135	R06-73-008-09006	23048A00809006	008	09006	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	-----800B	2.716,46	1.899,42	257,07
136	R06-75-008-00177	23048A00800177	008	00177	AGUDO MARTÍNEZ CAYETANO	-----800L	58,84		
137	R06-76-008-00178	23048A00800178	008	00178	JOSÉ GRANERO CRUZ	-----032K	42,71		
138	R06-77-008-00179	23048A00800179	008	00179	LUNA HERREROS ALFONSO	-----197W	47,89		
139	R06-78-008-00180	23048A00800180	008	00180	MORA MOTA MARÍA DEL CARMEN	-----518J	79,74	1,31	
140	R06-79-008-00232	23048A00800232	008	00232	MORENO LUNA MELCHOR	-----475K	102,41	4,29	
141	R06-80-008-00184	23048A00800184	008	00184	CARRILLO MARTÍNEZ JOSEFA	-----208M	150,58	20,53	1,29
142	R06-81-008-00231	23048A00800231	008	00231	GONZÁLEZ LEAL PEDRO	-----194R	79,69		
143	R06-82-008-00185	23048A00800185	008	00185	MECA GRACIA VICENTA (HEREDEROS DE)	-----100C	167,50	24,55	2,17
144	R06-83-008-00230	23048A00800230	008	00230	GONZÁLEZ MARTÍNEZ PEDRO	-----191A	99,74		
145	R06-84-008-00186	23048A00800186	008	00186	CARRILLO ROMÁN JOSÉ	-----673Y	110,03	0,42	
146	R06-85-008-00228	23048A00800228	008	00228	RUIZ FÉLIX JUANA	-----038M	436,89	14,24	0,00
147	R06-86-008-00190	23048A00800190	008	00190	TAVIRA SARMIENTO MANUEL	-----837X	116,31	15,58	1,70
148	R06-87-008-00191	23048A00800191	008	00191	FUENTES MORA SEBASTIANA (HEREDEROS DE)	-----781R	67,56		
149	R06-88-008-00227	23048A00800227	008	00227	RUIZ MORENO JUANA	-----327H	138,13	13,10	0,99
150	R06-89-008-00199	23048A00800199	008	00199	TAVIRA MUÑOZ ROSA	-----248N	67,868	11,780	
					LUNA LÓPEZ JOSÉ	-----726Z			
151	R06-90-008-00200	23048A00800200	008	00200	MARTÍNEZ RUIZ ANTONIO JOSÉ	-----528P	63,38		
152	R06-91-008-00213	23048A00800213	008	00213	CARRILLO MARTÍNEZ JOSEFA	-----208M	176,97	23,61	2,63
153	R06-92-008-00226	23048A00800226	008	00226	CRUZ PÉREZ FRANCISCO RAMÓN	-----656T	384,03	21,82	3,05
					GARCÍA MORALES FRORENTINA	-----520T			
154	R06-93-008-00214	23048A00800214	008	00214	PLAZA MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA (HEREDEROS DE)	-----552D	57,40		
155	R06-94-008-00215	23048A00800215	008	00215	RUIZ ROMÁN ÁNGELES	-----561B	112,18	0,48	
156	R06-95-008-00216	23048A00800216	008	00216	MARTÍNEZ MUÑOZ RAMÓN (HEREDEROS DE)	-----525C	66,26	0,78	

**2. RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN PARA EL ANTEPROYECTO DE LA EDAR DE IZNATORAF (JAÉN) CLAVE: A5.323.1131/2011 Y EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE IZNATORAF (JAÉN) CLAVE: A5.323.1131/2111 AGRUPACIÓN DE VERTIDOS.**

N.º FINCA EXPROPIACIÓN	IDENTIFICACIÓN DE FINCA EN PLANO DEL PROYECTO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DNI	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (M2)	EXPROPIACIÓN PROPIEDAD (M2)
157	R06-96-007-09006	23048A00709006	007	09006	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	-----800B	3.345,96	2.052,17	190,12
158	R06-97-007-00249	23048A00700249	007	00249	RUIZ ROMÁN FRANCISCO	-----546A	5,90		
159	R06-98-007-09003	23048A00709003	007	09003	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	-----800B	11,18		
160	R06-99-007-00239	23048A00700239	007	00239	MATARAN ANAYA CATALINA DOLORES	-----423F	8,489		
					RUIZ FÉLIX JUAN	-----290T			
161	R06-100-008-00217	23048A00800217	008	00217	VILLACAÑAS MARTÍNEZ MARÍA JOSEFA	-----191M	323,93	2,74	
162	R06-101-007-00238	23048A00700238	007	00238	OROZCO AGUDO JUANA DIOS	-----323Z	32,46	7,31	0,25
163	R06-102-007-00237	23048A00700237	007	00237	CRUZ MARTÍNEZ FRANCISCO	-----990W	44,05	14,34	
164	R06-103-008-00218	23048A00800218	008	00218	MORENO RUIZ ALFONSA	-----405B	65,19		
165	R06-104-007-00235	23048A00700235	007	00235	RUIZ LUNA ALFONSO		199,95	85,97	9,73
166	R06-105-008-00220	23048A00800220	008	00220	AGUDO MARTÍNEZ CAYETANO	-----800L	58,94		
167	R06-106-008-00219	23048A00800219	008	00219	RUIZ MANJÓN PEDRO	-----748J	139,34		
168	R06-107-007-09009	23048A00709009	007	09009	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	-----001J	62,70	0,00	54,94
169	R06-108-008-00271	23048A00800271	008	00271	BUENO MARÍN MARÍA LUISA	-----724T	546,84		
170	R06-109-007-00234	23048A00700234	007	00234	PLAZA MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA (HEREDEROS DE)	-----552D	145,66	8,09	1,39
171	R06-110-007-00226	23048A00700226	007	00226	BUENO BUENO EVA	-----436L	49,373		
					BAENA GONZÁLEZ ANTONIO	-----344Q			
172	R06-111-007-09008	23048A00709008	007	09008	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	-----001J	1,95		
173	R06-112-007-00198	23048A00700198	007	00198	CAMPOS LEAL MARÍA DOLORES	-----773K	79,30	1,91	1,26
174	R06-113-008-00272	23048A00800272	008	00272	CAMPOS LEAL MARÍA DOLORES	-----773K	204,55		
175	R06-114-007-00197 EDAR-01-007-00197	23048A00700197	007	00197	BUENO MARÍN MARÍA LUISA	-----724T	36,88	0,15	0,000
176	R06-115-008-00273	23048A00800273	008	00273	MORA GUTIÉRREZ JUANA (HEREDEROS DE)	-----035R	584,17	20,78	0,03
					RUIZ MORA CRISTÓBAL	-----220V			
					RUIZ MORA CATALINA	-----343B			
177	R06-116-007-00236	23048A00700236	007	00236	MANJÓN AGUDO JUANA	-----431H	82,45	1,03	39,11

cve: BOP-2020-31171  
Verificable en <https://bob.dipujiaen.es>

**2. RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN PARA EL ANTEPROYECTO DE LA EDAR DE IZNATORAF (JAÉN) CLAVE: A5.323.1131/2011 Y EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE IZNATORAF (JAÉN) CLAVE: A5.323.1131/2111 AGRUPACIÓN DE VERTIDOS.**

N.º FINCA EXPROPIACIÓN	IDENTIFICACIÓN DE FINCA EN PLANO DEL PROYECTO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DNI	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (M2)	EXPROPIACIÓN PROPIEDAD (M2)
178	R06-117-021-09009	23048A02109009	021	09009	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	-----001J	7,56		

**2. RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN PARA EL ANTEPROYECTO DE LA EDAR DE IZNATORAF (JAÉN) CLAVE: A5.323.1131/2011 Y EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE IZNATORAF (JAÉN) CLAVE: A5.323.1131/2111 EDAR.**

N.º FINCA EXPROPIACIÓN	IDENTIFICACIÓN DE FINCA EN PLANO DEL PROYECTO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DNI	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	M2 Servidumbre Acueducto	M2 Servidumbre vuelo	M2 Exprop Definitiva
179	EDAR-01-007-00197	23048A00700197	007	00197	BUENO MARIN MARÍA LUISA	-----724T	1856,444		169,597	1960,456
180	EDAR-02-007-00196	23048A00700196	007	00196	BUENO BUENO RAFAEL	-----085V	1.474,52	130,26		
181	EDAR-03-007-09006	23048A00709006	007	09006	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	-----800B	2,79		21,82	18,42
182	EDAR-04-008-00273	23048A00800273	008	00273	MORA GUTIÉRREZ JUANA [HEREDEROS DE]	-----035R	1.064,74		1.097,35	72,00
					RUIZ MORA CRISTÓBAL	-----220V				
					RUIZ MORA CATALINA	-----343B				
183	EDAR-05-008-00279	23048A00800279	008	00279	BUENO BUENO RAFAEL	-----085V	1.601,98		1.601,98	
184	EDAR-06-008-00295	23048A00800295	008	00295	TAVIRA SARMIENTO MANUEL	-----837X	371,30		371,30	12,05
185	EDAR-07-008-00449	23048A00800449	008	00449	CASTILLO PÉREZ ANTONIO	-----024A	674,69		674,69	
186	EDAR-08-008-00450	23048A00800450	008	00450	CASTILLO PÉREZ TIMOTEO	-----401Q	1.420,81		1.420,81	36,00
187	EDAR-09-008-00304	23048A00800304	008	00304	CASTILLO CARRIÓN TIMOTEO ( HEREDEROS DE)	-----151A	116,54		116,54	
188	EDAR-10-008-00305	23048A00800305	008	00305	MARTÍNEZ ÁLVAREZ JOSEFA	-----114B	134,12		134,12	
189	EDAR-11-008-00306	23048A00800306	008	00306	MARTÍNEZ HERRERA FRANCISCO	-----740Z	625,38		625,38	
190	EDAR-12-008-00308	23048A00800308	008	00308	LEAL ROJAS LORENZO	-----628N	118,05		118,05	
191	EDAR-13-008-00309	23048A00800309	008	00309	MARTINEZ FERNÁNDEZ TOMAS (HEREDEROS DE)	-----501L	185,80		185,80	
192	EDAR-14-008-00311	23048A00800311	008	00311	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ OROSIA	-----251D	543,13		543,13	
193	EDAR-15-008-09011	23048A00809011	008	09011	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	-----001J	82,09		82,09	
194	EDAR-16-008-00322	23048A00800322	008	00322	RUIZ PINEL CATALINA	-----956S	40,58		40,58	

**2. RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN PARA EL ANTEPROYECTO DE LA EDAR DE IZNATORAF (JAÉN) CLAVE: A5.323.1131/2011 Y EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE IZNATORAF (JAÉN) CLAVE: A5.323.1131/2111 EDAR.**

N.º FINCA EXPROPIACIÓN	IDENTIFICACIÓN DE FINCA EN PLANO DEL PROYECTO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DNI	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	M2 Servidumbre Acueducto	M2 Servidumbre vuelo	M2 Exprop Definitiva
195	EDAR-17-008-00316	23048A00800316	008	00316	VILLACABAS LOZANO CRISTÓBAL (HEREDEROS DE)	----169C	1.489,02		1.489,02	72,00
196	EDAR-18-008-00315	23048A00800315	008	00315	VILLACABAS LOZANO CRISTÓBAL (HEREDEROS DE)	----169C	41,42		41,42	
197	EDAR-19-008-09010	23048A00809010	008	09010	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	----800B	83,18		83,18	
198	EDAR-20-021-00971	23048A02100971	021	00971	CARRILLO MARTÍNEZ JUAN JOSÉ	----836D	1.028,84		1.028,84	17,89
					CARRILLO LÓPEZ ISABEL	----279K				
199	EDAR-21-021-00970	23048A02100970	021	00970	MARTÍNEZ ÁLVAREZ MANUEL	----553E	820,04		820,04	18,11
200	EDAR-22-021-00969	23048A02100969	021	00969	MOLINA GUTIÉRREZ JOSÉ	----622C	502,40		502,40	36,00
201	EDAR-23-021-00896	23048A02100896	021	00896	CARRILLO MARTINEZ TERESA	----028V	990,77		990,77	
202	EDAR-24-021-00895	23048A02100895	021	00895	CARRILLO MARTÍNEZ JOSÉ (HEREDEROS DE)	----092N	45,71		45,71	
203	EDAR-25-021-09009	23048A02109009	021	09009	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	----001J	34,51		34,51	
204	EDAR-26-021-00898	23048A02100898	021	00898	MATARAN ANAYA CATALINA	----423F	30,675		30,675	
					RUIZ FÉLIX JUAN	----290T				
205	EDAR-27-021-00886	23048A02100886	021	00886	AGUDO RUIZ CATALINA	----161Z	153,62		153,62	
206	EDAR-28-021-00887	23048A02100887	021	00887	AGUDO LÓPEZ JUANA	----380N	353,65		353,65	
207	EDAR-29-021-00889	23048A02100889	021	00889	RUIZ FELIX JUAN	----290T	416,40		416,40	
208	EDAR-30-021-00856	23048A02100856	021	00856	MARTÍNEZ MARTÍNEZ PEDRO MARÍA	----538B	663,92		663,92	36,00
209	EDAR-31-021-00855	23048A02100855	021	00855	ROMÁN RUIZ FRANCISCO	----589X	288,04		288,04	
210	EDAR-32-021-00850	23048A02100850	021	00850	LOPEZ CORONADO CARMEN	----873T	435,06		435,06	36,00
211	EDAR-33-021-09010	23048A02109010	021	09010	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	----001J	28,13		28,13	
212	EDAR-34-021-00797	23048A02100797	021	00797	PÉREZ LOPEZ CARMEN	----604W	584,10		584,10	
213	EDAR-35-021-00796	23048A02100796	021	00796	AGUDO CARRILLO MARTIN	----501D	784,17		784,17	
214	EDAR-36-021-00799	23048A02100799	021	00799	AGUDO RUIZ ANGELES	----940K	316,58		316,58	

**2. RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN PARA EL ANTEPROYECTO DE LA EDAR DE IZNATORAF (JAÉN) CLAVE: A5.323.1131/2011 Y EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE IZNATORAF (JAÉN) CLAVE: A5.323.1131/2111 EDAR.**

N.º FINCA EXPROPIACIÓN	IDENTIFICACIÓN DE FINCA EN PLANO DEL PROYECTO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DNI	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	M2 Servidumbre Acueducto	M2 Servidumbre vuelo	M2 Exprop Definitiva
215	EDAR-37-021-00768	23048A02100768	021	00768	PLAZAS VILLACAÑAS ANTONIA	----583V	469,85		469,85	36,00
					FUENTES PLAZA MARÍA ANTONIA	----628J				
					FUENTES PLAZA ISABEL LUCÍA	----864H				
					FUENTES PLAZA JUANA	----489D				
					FUENTES PLAZA FUENSANTA	----227D				
216	EDAR-38-021-00767	23048A02100767	021	00767	SALAS GUTIÉRREZ ÁNGEL (HEREDEROS DE)	----702J	361,38		361,38	
217	EDAR-39-021-09011	23048A02109011	021	09011	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	----001J	38,98		38,98	
218	EDAR-40-021-00686	23048A02100686	021	00686	QUESADA MONTORO JUAN	----996P	720,15		720,15	36,00
219	EDAR-41-021-00685	23048A02100685	021	00685	MORALES AGUDO MARÍA	----064F	123,11		123,11	
220	EDAR-42-021-00680	23048A02100680	021	00680	MATARAN AGUDO JUAN (HEREDEROS DE)	----167H	874,21		874,21	36,00
221	EDAR-43-021-00795	23048A02100795	021	00795	TRISTANTE RUIZ PURIFICACIÓN	----476E	9,87		9,87	
222	EDAR-44-008-00294	23048A00800294	008	00294	SALAS RUIZ FRANCISCO	----429J	81,286		81,286	23,948
					LÓPEZ PINEL LAURA	----473L				
223	RAMAL ABAST-007-00235	23048A00700235	7	235	RUIZ LUNA ALFONSO					2,20
224	RAMAL ABAST-008-00009	23048A00800009	8	9	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	----800B	189,94	114,73		
225	RAMAL ABAST-008-00010	23048A00800010	008	00010	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	----800B	59,29	39,50		
226	RAMAL ABAST-008-00012	23048A00800012	008	00012	OROZCO RUIZ ANTONIO Y RUIZ CAMPOS CRIST		22,23	9,83		
227	RAMAL ABAST-008-00013	23048A00800013	008	00013	OROZCO RUIZ PURA Y GARRIDO ALFONSO		73,07	47,20		
228	RAMAL ABAST-008-00014	23048A00800014	008	00014	RUIZ ROMÁN ALFONSA	----568W	178,17	134,10		
229	RAMAL ABAST-008-00015	23048A00800015	008	00015	RUIZ MAGAÑA CRISTÓBAL Y LUNA FRANCISCO		215,27	147,30		
230	RAMAL ABAST-008-00016	23048A00800016	008	00016	MARTÍNEZ MARÍA Y RUIZ MANUELA		146,35	94,98		
231	RAMAL ABAST-008-00017	23048A00800017	008	00017	MARTÍNEZ GUTIÉRREZ ISABEL	----491V	8,37			
					RUIZ MATARAN BERNARDO MANUEL	----834R				
232	RAMAL ABAST-008-00018	23048A00800018	008	00018	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	----800B	205,92	131,74		10,17
233	RAMAL ABAST-008-00019	23048A00800019	008	00019	BUENO CORONADO JUAN ANTONIO (HEREDEROS DE)	----686C	79,16	51,62		
234	RAMAL ABAST-008-00021	23048A00800021	008	00021	LOPEZ PINEL LAURA	----473L	170,00	120,10		

**2. RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN PARA EL ANTEPROYECTO DE LA EDAR DE IZNATORAF (JAÉN) CLAVE: A5.323.1131/2011 Y EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE IZNATORAF (JAÉN) CLAVE: A5.323.1131/2111 EDAR.**

N.º FINCA EXPROPIACIÓN	IDENTIFICACIÓN DE FINCA EN PLANO DEL PROYECTO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DNI	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	M2 Servidumbre Acueducto	M2 Servidumbre vuelo	M2 Exprop Definitiva
235	RAMAL ABAST-008-00022	23048A00800022	008	00022	VIDAL RUIZ JUAN (HEREDEROS DE)	-----322N	155,49	109,71		
236	RAMAL ABAST-008-00024	23048A00800024	008	00024	PAZ AGUDO DAMIÁN	-----576Q	198,92	135,13		
237	RAMAL ABAST-008-00117	23048A00800117	008	00117	MARTÍNEZ CRUZ FRANCISCO RAMÓN	-----211Z				30,50
					MOLINA MONTORO ENCARNACIÓN	-----1468D				
238	RAMAL ABAST-008-00130	23048A00800130	008	00130	MARTÍNEZ VIDAL ANA MARIA	-----148M				10,17
239	RAMAL ABAST-008-00134	23048A00800134	008	00134	LOPEZ MARTÍNEZ LAURA (HEREDEROS DE)	-----324S				10,17
240	RAMAL ABAST-008-00140	23048A00800140	008	00140	LUNA LOPEZ JOSÉ	-----726Z				10,17
241	RAMAL ABAST-008-00142	23048A00800142	008	00142	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	-----800B	54,20	35,09		
242	RAMAL ABAST-008-00162	23048A00800162	008	00162	AGUDO MARTÍNEZ JOSÉ	-----801C				28,02
243	RAMAL ABAST-008-00176	23048A00800176	008	00176	AGUDO MARTÍNEZ CAYETANO	-----800L				6,24
					MATARÁN AGUDO PAULA (HEREDEROS DE)	-----967W				
244	RAMAL ABAST-008-09000	23048A00809000	008	09000	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	-----800B	51,07	31,28		10,17
245	RAMAL ABAST-008-09006	23048A00809006	008	09006	AYUNTAMIENTO IZNATORAF	-----800B				20,33

Jaén, a 14 de agosto de 2020.- La Delegada Territorial, MARÍA SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN

**2020/3172** *Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 11 de agosto de 2020, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de construcción de la agrupación de vertidos y EDAR de Campillo del Río, t.m. de Torreblascopedro (Jaén) y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto.*

### Anuncio

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén ha acordado publicar la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 11 de agosto de 2020, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de construcción de la agrupación de vertidos y EDAR de Campillo del Río, t.m. de Torreblascopedro (Jaén). (A5.323.1025/2111), así como la relación definitiva de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de 17 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF). La aprobación definitiva del proyecto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y determina el inicio del procedimiento de expropiación de acuerdo con lo dispuesto en el referido art. 21 de la LEF.

1. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CAMPILLO DEL RÍO, T.M. DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)  
CLAVE: A5.323.1025/2111.

1º.- ANTECEDENTES.

El Acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, incluye entre estas obras la "EDAR y colectores en Torreblascopedro y sus núcleos".

En julio de 2018 se finaliza la redacción del Proyecto de la Agrupación de Vertidos y EDAR de Campillo del Río. T.M. de Torreblascopedro (Jaén), y con fecha 23 de diciembre de 2019, el Departamento de Supervisión de Proyectos emitió informe favorable en relación con el citado proyecto.

El objeto de este proyecto es la definición y valoración de las obras necesarias para la recogida, unificación y transporte de las aguas residuales de la localidad de Campillo del Río, en el T.M. de Torreblascopedro (Jaén), hasta el punto de ubicación de la correspondiente estación depuradora, el diseño del proceso de tratamiento del agua residual recogida, así como la definición y valoración de las obras necesarias para la construcción de la EDAR.

Con fecha 27 de diciembre de 2019 esta Dirección General, aprueba provisionalmente el proyecto para su sometimiento al trámite de Información Pública. El Ayuntamiento de Torreblascopedro con fecha 12 de marzo de 2020 concede la Calificación Ambiental conforme a la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

2º.- RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En informe de fecha 17 de julio de 2020, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén informa que el proyecto de referencia ha sido sometido a Información Pública durante el plazo de treinta días hábiles mediante su publicación en el BOJA de fecha 19 de febrero de 2020, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de fecha 12 de marzo de 2020, y en el Tablón Municipal de Anuncios del Ayuntamiento de Torreblascopedro el 19 de febrero de 2020. Asimismo, ha sido publicado en el Diario Jaén de 21 de marzo de 2020, no habiéndose recibido ninguna alegación en el registro de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén.

3º.- SOLICITUD DE APROBACIÓN.

Una vez concluidos todos los trámites correspondientes al procedimiento de Información Pública, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén solicita mediante escrito de 17 de julio de 2020 la aprobación definitiva del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CAMPILLO DEL RÍO. T.M DE TORREBLASCOPEPDR (JAÉN) CLAVE: A5.323.1025/2111.

Examinada la propuesta presentada por la Subdirección de Gestión de Recursos y Planificación Hidrológica 9 de agosto de 2020, de aprobación del expediente de Información Pública y aprobación definitiva del proyecto y en función del Decreto 103/2019, de 12 de febrero de 2019, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

HE RESUELTO

1º. Aprobar el expediente de información pública una vez cumplidos los requisitos preceptuados por la legislación vigente.

2º. Aprobar definitivamente el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CAMPILLO DEL RÍO, T.M DE TORREBLASCOPEPDR (JAÉN) CLAVE: A5.323.1025/2111 con un presupuesto total base de licitación que asciende a la cantidad de 1.813.525,74 € y un plazo de ejecución de 16 meses.

3º. Se de traslado de lo aprobado a la Secretaría General Técnica y a la Delegación

Territorial de Jaén, para su conocimiento y efectos.

4º. Ordenar a la Delegación Territorial de Jaén, que a la mayor brevedad posible, remita a este centro directivo el Acta de Replanteo Previo y el Certificado de Disponibilidad de los Terrenos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua o, directamente, interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2. RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CAMPILLO DEL RÍO, T.M. DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN) CLAVE: A5.323.1025/2111.

Nº FINCA	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Propietario	DNI/CIF	M2 Ocup. Temporal	M2 Servidumbre Acueducto	M2 Servidumbre vuelo	M2 Exprop propiedad
1	23085A00409000	4	9000	DESCONOCIDO		384,83	254,93		
2	23085A00400099	4	99	GÁMEZ GONZALEZ JUAN MANUEL VALDERAS MARTOS MARIA	-----165N -----659P	16,59	7,04		
3	23085A00400098	4	98	LEDESMA CUENCA ISABEL [HEREDEROS DE]	-----935D	69,20	15,43		
4	23085A00400097	4	97	LUCENA SERRANO EMILIA [HEREDEROS DE]	-----280K	130,09	28,97		
5	23085A00400095	4	95	MARTÍNEZ MARTÍNEZ MARÍA	-----151H	0,56	0,06		
6	23085A00400094	4	94	GARCÍA RUIZ MATILDE	-----602X	36,96	8,53		
7	23085A00400093	4	93	MARTINEZ LUCHA RICARDO	-----719L	23,50	0,33		
8	23085A00400092	4	92	RUIZ ESCOBAR JOSE ANTONIO	-----301H	20,40	0,06		
9	23085A00400091	4	91	SÁNCHEZ LUQUE NICOLAS	-----876K	37,84	9,56		
10	23085A00400090	4	90	GUTIÉRREZ LÓPEZ JUAN GUTIÉRREZ LÓPEZ ANTONIO	-----033T -----783J	31,73	5,97		
11	23085A00400089	4	89	HOCES GÁLVEZ ANTONIO	-----	35,38	7,83		
12	23085A00400088	4	88	GARCIA RELIMPIO JUAN [HEREDEROS DE]	-----321G	40,17	12,86		
13	23085A00400087	4	87	FERNÁNDEZ AGUILAR JUAN CARLOS MERCHAN ROMAN ISABEL MARIA	-----323R -----245V	11,19	0,35		
14	23085A00400086	4	86	PRIETO FERNÁNDEZ FLORENTINO	-----866X	1,17			
15	23085A00400085	4	85	MUÑOZ MUÑOZ JUAN FRANCISCO MORENO GÁMEZ JOSEFA	-----178A -----006T	25,72	3,51		
16	23085A00400084	4	84	PARRA BOLÍVAR FRANCISCA	-----	51,16	22,98		
17	23085A00400083	4	83	ARANDA MILLA JUAN MARTINEZ VILLODRES EVA MARIA	-----858G -----349M	49,20	18,98		
18	23085A00409009	4	9009	DESCONOCIDO	-----	4,28	0,12		
19	23085A00409013	4	9013	DESCONOCIDO		3883,14	3032,96		89,83
20	23085A00400105	4	105	SERRANO LUJAN MANUEL	-----695V	121,52			
21	23085A00400106	4	106	SERRANO MORENO DOLORES MATEOS MARTIN JUAN	-----633A -----393V	62,83			
	23085A00400185	4	185	MEDINA LOU INMACULADA	---280D	71,36			

Nº FINCA	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Propietario	DNI/CIF	M2 Ocup. Temporal	M2 Servidumbre Acueducto	M2 Servidumbre vuelo	M2 Exprop propiedad
22	23085A00400107	4	107	GARCÍA RUIZ PABLO [HEREDEROS DE]	----684S	298,80	12,70		0,85
23	23085A00400082	4	82	NAVARRETE CASAS GUILLERMO	----161K	0,86		0,86	
24	23085A00400165	4	165	MILENA HERRERA MANUEL	----676J	39,48		39,48	
25	23085A00400081	4	81	MILENA HERRERA JOSE	----283R	105,99		105,99	
26	23085A00400166	4	166	JIMÉNEZ DEL JESÚS MARÍA ISABEL JIMÉNEZ DE JESUS MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ DEL JESUS ANTONIO [HEREDEROS DE]	----047G ----050Z ----643V	123,23		123,23	36,00
27	23085A00400167	4	167	MILENA HERRERA MARIA	----059J	170,91		170,91	
28	23085A00400168	4	168	MILENA HERRERA MARIA	----059J	147,14		147,14	
29	23085A00400169	4	169	CEBALLOS RUIZ RAFAEL	----960G	209,47		209,47	
30	23085A00400076	4	76	LOPEZ HERVÁS VÍCTOR	----987J	1188,87		1188,86	36,00
31	23085A00400908	4	9008	DESCONOCIDO		606,27	67,15	516,79	
32	23085A00400178	4	178	RUIZ BOLÍVAR FRANCISCA	----844X	290,04		209,04	
33	23085A00400104	4	104	ARROYO BLANCAT MARIANA MATEOS MARTIN PEDRO MANUEL	----509R ----423X	2205,08	33,94		2511,70
34	23085A00400108	4	108	GUTIÉRREZ LOPEZ JUAN	----033T	2,09			2,29
35	23085A00400045	4	45	VALENZUELA ENTRENA MARIA TERESA	----910k	453,71		453,70	20,48
36	23085A00400045	4	44	CDAD. DE REGANTES LA TORRE CAMPILLO	----0961	296,98		296,99	15,52

Jaén, a 14 de agosto de 2020.- La Delegada Territorial, MARÍA SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN

**2020/3173** *Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 11 de agosto de 2020, por la que se aprueba el expediente de información pública, y definitivamente el proyecto de construcción de la agrupación de vertidos de Noguerones, T.M. de Alcaudete (Jaén) Clave: A5.323.1133/2111 y el anteproyecto de la EDAR de Noguerones, T.M. de Alcaudete (Jaén), Clave A5.323.1133/2011 y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto.*

### Anuncio

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén ha acordado publicar la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 11 de agosto de 2020, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de construcción de la agrupación de vertidos de Noguerones, T.M. de Alcaudete (Jaén) Clave: A5.323.1133/2111 y el anteproyecto de la EDAR de Noguerones, T.M. de Alcaudete (Jaén), Clave A5.323.1133/2011, así como la relación definitiva de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de 17 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF). La aprobación definitiva del proyecto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y determina el inicio del procedimiento de expropiación de acuerdo con lo dispuesto en el referido art. 21 de la LEF.

1. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA, EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE NOGUERONES, T.M. ALCAUDETE (JAÉN) CLAVE: A5.323.1133/2111 Y EL ANTEPROYECTO DE LA EDAR DE NOGUERONES, T.M. ALCAUDETE (JAÉN) CLAVE: A5.323.1133/2011.

1º.- ANTECEDENTES.

El Acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, incluye entre estas obras la "EDAR y colectores de Alcaudete y sus núcleos".

En abril de 2016 finaliza la redacción de los proyectos, Proyecto de Construcción la Agrupación de Vertidos y Anteproyecto de la EDAR de Noguerones (T.M. Alcaudete, Jaén),

y con fecha 3 de julio de 2017, el Departamento de Supervisión de Proyectos emitió informe favorable en relación con los citados proyectos.

El objeto de estos proyectos es la definición y valoración de las obras necesarias para la recogida, unificación y transporte de las aguas residuales del núcleo urbano de Noguerones, en el T.M. de Alcaudete (Jaén), hasta el punto de ubicación de la correspondiente estación depuradora, el diseño del proceso de tratamiento del agua residual recogida, así como la definición y valoración de las obras necesarias para la construcción de la E.D.A.R.

Con fecha 19 de enero de 2020 esta Dirección General, aprueba provisionalmente los proyectos para su sometimiento al trámite de Información Pública. El Ayuntamiento de Alcaudete con fecha 28 de enero de 2020 concede la Calificación Ambiental conforme a la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

#### 2º.- RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En informe de fecha 21 de julio de 2020, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén informa que los proyectos de referencia ha sido sometidos a Información Pública durante el plazo de treinta días hábiles mediante su publicación en el BOJA de fecha 20 de febrero de 2020, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de fecha 13 de marzo de 2020, y en el Tablón Municipal de Anuncios del Ayuntamiento de Alcaudete el 20 de febrero de 2020. Asimismo, ha sido publicado en el Diario IDEAL de 27 de marzo de 2020, no habiéndose recibido ninguna alegación en el registro de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén.

#### 3º.- SOLICITUD DE APROBACIÓN.

Una vez concluidos todos los trámites correspondientes al procedimiento de Información Pública, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén solicita mediante escrito de 23 de julio de 2020 la aprobación definitiva del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE NOGUERONES, T.M. ALCAUDETE (JAÉN) CLAVE: A5.323.1133/2111 y el ANTEPROYECTO DE LA EDAR DE NOGUERONES, T.M. ALCAUDETE (JAÉN) CLAVE: A5.323.1133/2011.

Examinada la propuesta presentada por la Subdirección de Gestión de Recursos y Planificación Hidrológica 9 de agosto de 2020, de aprobación del expediente de Información Pública y aprobación definitiva del proyecto y en función del Decreto 103/2019, de 12 de febrero de 2019, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

#### HE RESUELTO

1º. Aprobar el expediente de información pública una vez cumplidos los requisitos preceptuados por la legislación vigente.

2º. Aprobar definitivamente el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE NOGUERONES, T.M. ALCAUDETE (JAÉN) CLAVE: A5.323.1133/2111 y el ANTEPROYECTO DE LA EDAR DE NOGUERONES, T.M. ALCAUDETE (JAÉN) CLAVE: A5.323.1133/2011, con un presupuesto total base de licitación que asciende a la cantidad de 1.782.914,26 € y un plazo de ejecución de 14 meses.

3º. Se de traslado de lo aprobado a la Secretaría General Técnica y a la Delegación Territorial de Jaén, para su conocimiento y efectos.

4º. Ordenar a la Delegación Territorial de Jaén, que a la mayor brevedad posible, remita a este centro directivo el Acta de Replanteo Previo y el Certificado de Disponibilidad de los Terrenos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua o, directamente, interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2. RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE NOGUERONES, T.M. ALCAUDETE (JAÉN) CLAVE: A5.323.1133/2111 y el ANTEPROYECTO DE LA EDAR DE NOGUERONES, T.M. ALCAUDETE (JAÉN) CLAVE: A5.323.1133/2011 .

Nº FINCA	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	TITULAR	D.N.I	M2 EXPROPIACIÓN PROPIEDAD	M2 OCUPACIÓN TEMPORAL	M2 SERVIDUMBRE ACUEDUCTO/VUELO
1	41	38	23003A04100038	LÓPEZ GARCÍA ANTONIA ANTONIO [HEREDEROS DE] ARROYO PANADERO	----714Z ----198M		0,61	
2	41	31	23003A04100031	MARÍN FUENTES JULIÁN MARÍA DOLORES ARROYO LÓPEZ	----106G ----084R	14,32	1,66	61,01
3	41	830	23003A04100830	AMARO MARTOS ANTONIO	----165H	14,01	325,66	127,21
4	41	30	23003A04100030	ORTEGA SERRANO MANUELA	----109Z	3,67	134,91	53,95
5	41	28	23003A04100028	GARCÍA ZUHEROS EMILIO		8,97	170,92	65,82
6	41	27	23003A04100027	DESCONOCIDO		10,24	239,24	93,53
7	41	24	23003A04100024	MARÍN ROLDÁN JULIÁN [HEREDEROS DE]	----957S	10,12	263,98	103,78
8	41	23	23003A04100023	LÓPEZ MUÑOZ ANTONIO		0,12	203,93	84,74
9	41	20	23003A04100020	LÓPEZ SANTIAGO ANTONIO	----326R	10,24	211,58	82,01
10	41	19	23003A04100019	OCHOA ORTEGA CRISTINA MARÍA RAFAEL ANTONIO OCHOA BERMÚDEZ	----360H ----904A	10,24	274,99	108,32
11	41	888	23003A04100888	GARCÍA MORENO FRANCISCO SERAFINA [HEREDEROS DE] MORENO MORENO	----840J ----689J	15,94	185,17	67,67
12	41	17	23003A04100017	JIMÉNEZ LUQUE EMILIO	----573V	8,37	129,76	49,06
13	41	16	23003A04100016	ORDÓÑEZ LÓPEZ RAFAEL	----514Y	6,40	148,18	57,87
14	41	15	23003A04100015	ALCALÁ BALLESTEROS MARÍA	-----		139,62	58,04
15	41	14	23003A04100014	ORDÓÑEZ ARANDA ANTONIO ENRIQUE	----756K	10,24	117,18	42,75
16	41	13	23003A04100013	ALARCÓN GARCÍA CARLOS	----365B		141,57	58,85
17	41	12	23003A04100012	ORDÓÑEZ LÓPEZ RAFAEL	----514Y	26,68	255,51	82,31
18	41	9042	23003A04109042	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	-----001J		302,26	121,68
19	36	9029	23003A03609029	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	----300G	15,04	62,64	18,08
20	41	11	23003A04100011	JURADO VELASCO FRANCISCA	----242W	1,57	405,76	181,29
21	41	10	23003A04100010	OCHOA ALARCÓN ANTONIO	----179D	10,24	161,71	61,25
22	41	9	23003A04100009	SANTIAGO ROLDAN ANTONIO [HEREDEROS DE]	----673F	10,24	163,70	62,07
23	41	300	23003A04100300	DESCONOCIDO	----		71,76	29,94
	41	8	23003A04100008	MORENO SÁNCHEZ ANTONIO	----692C		103,98	42,88
	41	299	23003A04100299	DESCONOCIDO	----		30,94	13,10
24	41	7	23003A04100007	OLMO BURGOS MIGUEL ANGEL CARMEN PILAR ORTEGA SERRANO	----693B -----303X		94,81	39,41

2. RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE NOGUERONES, T.M. ALCAUDETE (JAÉN) CLAVE: A5.323.1133/2111 y el ANTEPROYECTO DE LA EDAR DE NOGUERONES, T.M. ALCAUDETE (JAÉN) CLAVE: A5.323.1133/2011 .

Nº FINCA	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	TITULAR	D.N.I	M2 EXPROPIACIÓN PROPIEDAD	M2 OCUPACIÓN TEMPORAL	M2 SERVIDUMBRE ACUEDUCTO/VUELO
25	41	854	23003A04100854	LARA GARCÍA RAFAEL	----386L	1,57	96,52	39,22
26	41	853	23003A04100853	DESCONOCIDO		8,67	83,21	29,53
27	41	6	23003A04100006	GONZÁLEZ CABEZAS JOSÉ [HEREDEROS DE	----797Q		98,50	40,98
28	41	5	23003A04100005	JIMÉNEZ MONTAÑEZ ROMÁN	----016M		179,56	74,65
29	41	4	23003A04100004	OCHOA PULIDO ANTONIO ORTEGA SERRANO MANUELA	----257L ----109Z	10,24	104,17	37,32
30	41	3	23003A04100003	LÓPEZ SANTIAGO JOSÉ	----435S		110,33	45,87
31	41	2	23003A04100002	LARA GONZÁLEZ JOSÉ [HEREDEROS DE]	----523S		202,53	84,22
32	41	1	23003A04100001	LÓPEZ FUENTES PELÁEZ	-----	10,24	377,59	151,09
33	41	9000	23003A04109000	DESCONOCIDO			19,69	8,19
34	38	9000	23003A03809000	DESCONOCIDO		14,40	863,06	480,06
35	38	424	23003A03800424	MORENO GONZÁLEZ JOSÉ [HEREDEROS DE	----735H	10,24	48,71	13,99
36	36	317	23003A03600317	ARANDA MORENO MIGUEL	----958K	10,24	124,65	43,72
37	36	27	23003A03600027	OCHOA BERMÚDEZ BENJAMÍN ORTEGA SERRANO MANUELA	----337X ----109Z		199,73	80,00
38	36	25	23003A03600025	ESCUCHA ORTEGA MARÍA ANTONIA	----453P	10,24	78,36	25,09
39	36	24	23003A03600024	CUEVAS ARROYO JOSEFA [HEREDEROS DE]	----643P		98,62	39,45
40	36	284	23003A03600284	VAREA LÓPEZ AMALIA	----337X	10,24	126,90	44,62
41	36	23	23003A03600023	VAREA LÓPEZ ENCARNACIÓN	----174R		96,93	38,77
42	36	19	23003A03600019	AMARO SERRANO BENILDE	----639P	10,24	264,31	99,58
43	36	8	23003A03600008	MOYA ARROYO MANUELA MOYA ARROYO MANUELA SANTIAGO MOYA ESTHER MARÍA	----698Z ----698Z ----702Z	30,72	1321,84	525,87
44	78810	9	7881009UG9678S	MOYA CAMACHO GERTRUDIS CASTILLO MOYA MARÍA JESÚS CASTILLO MOYA FRANCISCO ANTONIO CASTILLO MOYA FERNANDO	----034T ----111F ----415J ----021W		6,25	6,25
45	36	7	23003A03600007	FUENTES RODRÍGUEZ LUISA		10,24	529,80	207,96
46	36	5	23003A03600005	FUENTES RODRÍGUEZ MARÍA DEL CARMEN [HEREDEROS DE]	----424D	20,48	689,14	263,36
47	36	4	23003A03600004	FUENTES RODRÍGUEZ ANTONIA [HEREDEROS	----990B	10,24	239,08	89,49
48	36	303	23003A03600303	DESCONOCIDO	-----		219,84	87,94
49	36	3	23003A03600003	RUIZ GARCÍA CLEMENTE [HEREDEROS DE] RUIZ FUENTES MARÍA CARMEN RUIZ FUENTES ELOY ANTONIO	----340T ----319Z ---- 878V	3,42	221,23	86,45
50	36	2	23003A03600002	FUENTES RODRÍGUEZ ENCARNACIÓN	----631L	6,82	213,77	81,42
51	36	1	23003A03600001	FUENTES RODRÍGUEZ LUISA	-----	20,48	446,95	164,52

2. RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE NOGUERONES, T.M. ALCAUDETE (JAÉN) CLAVE: A5.323.1133/2111 y el ANTEPROYECTO DE LA EDAR DE NOGUERONES, T.M. ALCAUDETE (JAÉN) CLAVE: A5.323.1133/2011 .

Nº FINCA	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	TITULAR	D.N.I	M2 EXPROPIACIÓN PROPIEDAD	M2 OCUPACIÓN TEMPORAL	M2 SERVIDUMBRE ACUEDUCTO/VUELO
52	36	9000	23003A03609000	DESCONOCIDO			48,92	21,15
53	37	9000	23003A03709000	DESCONOCIDO		82,36	1380,02	832,76
54	72840	0	7284000UG9678S	GARCÍA CABEZAS EDUARDO	----115Y	55,34	157,57	24,21
55	37	329	23003A03700329	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	----001J	58,74	1955,66	644,02
56	37	309	23003A03700309	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	----001J		52,25	0,48
57	38	547	23003A03800547	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	----001J	279,04	6029,13	4793,90
58	38	429	23003A03800429	MARTOS MORENO JUAN	----105A	24,82	282,86	92,34
59	74852	6	7485206UG9678N	DESCONOCIDO		1,28	55,63	50,13
60	38	398	23003A03800398	GUTIÉRREZ MORENO MANUELA PAYA MORENO INMACULADA	----004T ----090S	17,50	222,24	222,24
61	38	380	23003A03800380	VILLAR SALAZAR LOPE ALEJANDRO	----361N	15,54	377,75	377,75
62	38	377	23003A03800377	GALVEZ QUESADA JOSÉ	----381N		43,67	43,67
							59,64	59,64
63	38	375	23003A03800375	GALVEZ QUESADA JOSÉ	----381N	12,30	246,94	246,94
64	38	372	23003A03800372	GARCÍA CAMACHO MARÍA	----733M		14,74	14,74
65	38	371	23003A03800371	MORENO GARCÍA CASILDA [HEREDEROS DE	----946G		17,97	17,97
66	38	369	23003A03800369	GARCÍA CAMACHO MARÍA	----733M	1,91	89,14	89,14
						6,15	112,51	112,51
67	38	368	23003A03800368	ALARCÓN JUAN RAFAEL	----641L	7,85	248,34	248,34
68	38	366	23003A03800366	CANO MOYANO DOMINGO	----294L	2,67	62,30	62,30
69	38	367	23003A03800367	RUIZ ARANDA MARÍA MERCEDES	----000A	15,40	375,00	375,00
70	38	507	23003A03800507	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	----001J		0,53	0,53
71	38	357	23003A03800357	SERRANO MORENO MANUEL [HEREDEROS DE]	----818D	34,54	423,00	423,00
						15,68	703,47	703,47
72	38	507	23003A03800507	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	----001J	31,54	203,54	158,57
73	38	357	23003A03800357	SERRANO MORENO MANUEL [HEREDEROS DE]	----818D	2.595,87	1.047,25	56,78
74	38	363	23003A03800363	CANO ALARCÓN CRISTINA CASTILLO ELENA VANESSA CANO ALARCÓN JAIME FERNÁNDEZ MORENO RAMÓN	----943P ----841P ----942F ----476R	7,73		
75	46	799	2P23003A03VADO0000WS	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	----001J		616,25	616,25
76	37	330	23003A03700330	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	----001J	36,00	171,63	171,63
77	37	248	23003A03700248	COMINO GARCÍA RUFINO	----430K		671,15	671,15
							0,08	0,08

2. RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE NOGUERONES, T.M. ALCAUDETE (JAÉN) CLAVE: A5.323.1133/2111 y el ANTEPROYECTO DE LA EDAR DE NOGUERONES, T.M. ALCAUDETE (JAÉN) CLAVE: A5.323.1133/2011 .								
Nº FINCA	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	TITULAR	D.N.I	M2 EXPROPIACIÓN PROPIEDAD	M2 OCUPACIÓN TEMPORAL	M2 SERVIDUMBRE ACUEDUCTO/VUELO
78	37	247	23003A03700247	COMINO GARCÍA RUFINO	----430K	36,00	364,77	364,77
							481,08	481,08
79	37	9002	23003A03709002	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	----300G		34,96	34,96
80	37	245	23003A03700245	GARCÍA ZUHEROS MANUELA	----621E	36,00	931,81	931,81
81	37	162	23003A03700162	GARRIDO PÉREZ JOSÉ			431,25	431,25
82	37	163	23003A03700163	RUIZ PULIDO JOSÉ	----545R	36,00	622,03	622,03
83	37	164	23003A03700164	ORTEGA SERRANO ISIDORO [HEREDEROS DE]	----258R		305,09	305,09
84	37	166	23003A03700166	RUIZ HINOJOSA JOSÉ	----888F		224,69	224,69
85	37	167	23003A03700167	TORRES ECHEVARRÍA SALUSTIANO		252,00	5.157,18	5.157,18
86	37	9008	23003A03709008	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	----300G		36,67	36,67
87	37	168	23003A03700168	TORRES ECHEVARRÍA SALUSTIANO			91,30	91,30

Jaén, a 14 de agosto de 2020.- La Delegada Territorial, MARÍA SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN

**2020/3174** *Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 11 de agosto de 2020, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto modificado n.º 1 de la de la agrupación de vertidos de La Puerta de Segura y Puente de Génave (Jaén) y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto.*

### Anuncio

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén ha acordado publicar la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 14 de agosto de 2020, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto modificado n.º 1 de la agrupación de vertidos de La Puerta de Segura y Puente de Génave (Jaén) Clave: A5.323.960/2121, así como la relación definitiva de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de 17 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF). La aprobación definitiva del proyecto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y determina el inicio del procedimiento de expropiación de acuerdo con lo dispuesto en el referido art. 21 de la LEF.

1. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL ANTEPROYECTO DE LA EDAR DE IZNATORAF (JAÉN) CLAVE: A5.323.1131/2011 Y EL PROYECTO MODIFICADO N.º 1 DE LA OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LA PUERTA DE SEGURA Y PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN) CLAVE: A5.323.960/2121.

1º.- ANTECEDENTES.

Por Resolución de 4 de julio de 2017 se encomendó a la Sociedad Mercantil Estatal, Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) la ejecución de las obras de Agrupación de vertidos de la Puerta Segura y Puente Génave (Jaén) por importe de 4.982.283,94 €.

Con fecha 18 de julio de 2019, el Director de las obras solicita autorización para redactar el proyecto modificado nº1, motivado por haber surgido la necesidad de modificar el trazado del colector principal por el cambio de ubicación de la parcela de la EDAR y por los

condicionantes impuestos para el cumplimiento del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

La Dirección General de Infraestructuras del Agua autoriza dicha redacción con fecha 26 de julio de 2019, y con fecha de noviembre de 2019 es redactado el Proyecto Modificado nº1 de la Agrupación de Vertidos de la Puerta Segura y Puente Génave (Jaén), siendo supervisado favorablemente por el Departamento de Supervisión de proyectos con fecha 23 de diciembre de 2019.

Con fecha 25 de febrero de 2020 esta Dirección General aprueba provisionalmente el citado Proyecto Modificado nº 1 para su sometimiento al trámite de Información Pública.

2º.- RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En informe de fecha 30 de julio de 2020, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén informa que el proyecto de referencia ha sido sometido a Información Pública durante el plazo de treinta días hábiles mediante su publicación en el BOJA de fecha 26 de marzo de 2020, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de fecha 21 de abril de 2020, y los el Tablones Municipales de Anuncios de los Ayuntamientos de La Puerta de Segura y Puente de Génave el 01 de junio de 2020 . Asimismo, ha sido publicado en el Diario IDEAL de 27 de abril de 2020, no habiéndose recibido ninguna alegación en el registro de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén.

3º.- SOLICITUD DE APROBACIÓN.

Una vez concluidos todos los trámites correspondientes al procedimiento de Información Pública, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén solicita mediante escrito de 31 de julio de 2020 la aprobación definitiva del PROYECTO MODIFICADO N.º 1 DE LA OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LA PUERTA DE SEGURA Y PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN) CLAVE: A5.323.960/2121.

Examinada la propuesta presentada por la Subdirección de Gestión de Recursos y Planificación Hidrológica de fecha 12 de agosto de 2020, de aprobación del expediente de Información Pública y aprobación definitiva del proyecto y en función del Decreto 103/2019, de 12 de febrero de 2019, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

HE RESUELTO:

1º. Aprobar el expediente de información pública una vez cumplidos los requisitos preceptuados por la legislación vigente.

2º. Aprobar definitivamente el PROYECTO MODIFICADO N.º 1 DE LA OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LA PUERTA DE SEGURA Y PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN) CLAVE: A5.323.960/2121 con un presupuesto total (IVA incluido) de 4.614.809,86 € y un plazo total de ejecución de 18 meses.

3º. Se de traslado de lo aprobado a la Secretaría General Técnica y a la Delegación Territorial de Jaén, para su conocimiento y efectos.

4º. Ordenar a la Delegación Territorial de Jaén, que a la mayor brevedad posible, remita a este centro directivo el Acta de Replanteo Previo y el Certificado de Disponibilidad de los Terrenos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua o, directamente, interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2. NUEVA PARCELA DE NECESARIA EXPROPIACIÓN PARA EL PROYECTO MODIFICADO N.º 1 DE LA OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LA PUERTA DE SEGURA Y PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)  
CLAVE:A5.323.960/2121 (RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA INCLUIDA EN EL PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE PUENTE DE GÉNAVE-LA PUERTA DE SEGURA CLAVE: A5.323.960/2111).

Nº Finca	Referencia Catastral	Término Municipal	Pol	Par	Propietario	DNI	Superficie Expropiación (m2)	Superficie Servidumbre (m2)	Superficie Ocupación Temporal (m2)	Superficie Total (m2)
68A	23072A01400024	LA PUERTA DE SEGURA	14	24	JUANA MARTÍNEZ PUNZANO	-----031H	12,25	71,59	167,67	251,51

Jaén, a 18 de agosto de 2020.- La Delegada Territorial, MARÍA SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN

**2020/3175** *Apertura de período de información pública del proyecto que se cita, y relación de bienes y derechos de necesaria expropiación. Proyecto de Construcción de la EDAR y Agrupación de Vertidos de Lopera (Jaén) Clave: A5.323.1146/2111.*

### **Anuncio**

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén ha determinado publicar el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua por el que se abre un periodo de información pública sobre el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LOPERA (JAÉN) CLAVE: A5.323.1146/2111, y publicar asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.

<< ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, por la que se abre un periodo de información pública sobre el “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LOPERA (JAÉN) CLAVE: A5.323.1146/2111”, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Lopera, a efectos siguientes:

- 1.- Interés general para su publicación y general conocimiento.
- 2.-Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
- 3.- Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4.- Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y

Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO:

*Primero.* La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente:

“PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LOPERA (JAÉN) CLAVE: A5.323.1146/2111”

Promovido por: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE en el procedimiento: de aprobación definitiva del proyecto.

*Segundo.* La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Diario de máxima difusión provincial, del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

*Tercero.* Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participación/todos-documentos.html>, así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Jaén sita en C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, 15 23071 Jaén y en el Ayuntamiento de Lopera sito en Plaza de la Constitución, 1 23780 Lopera (Jaén) en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

*Cuarto.* Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Sevilla (según firma electrónica)

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

P.D. Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA nº 106 de 05/06/2019) y según Disposición Transitoria 3ª. Decreto 103/2019, de 12 de febrero de 2019 (BOJA nº 31 de 14/02/2019)

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, Fdo.: Sergio Arjona Jiménez.

Código: 64oxu8100B8IWGHd4oGEeUlsppjO3A.

Fecha: 14/08/2020>>

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN:

FINCA Nº	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Propietario	DNI	OCUPACIÓN TEMPORAL m²	SERVIDUMBRE m²	EXPROPIACIÓN PROPIEDAD m²
1	23056A010000030000XJ	010	00003	MARTÍNEZ QUERO MANUEL	---036L	352.80	0.00	0.00
2	23056A010000040000XE	010	00004	VALENZUELA VALENZUELA FERMÍN	---548V	111.98	63.75	0.00
3	23056A010000050000XS	010	00005	HOMBRADO JUÁREZ JOSÉ	---862V	5,541.28	3,962.39	134.77
4	23056A010000060000XZ	010	00006	GUTIÉRREZ TORRES JUAN	---759J	1,733.67	1,138.74	25.26
5	23056A010000070000XU	010	00007	MARTÍNEZ QUERO MANUEL	---036L	1,140.12	653.03	14.51
6	23056A010000110000XH	010	00011	ALCALÁ NAVARRO MANUEL [HEREDEROS DE]	---039E	1,647.98	1,100.81	35.99
7	23056A010000120000XW	010	00012	GÁLVEZ NAVARRO JUAN LUIS	---207Z	2,087.84	1,345.62	39.77
8	23056A010000130000XA	010	00013	GONZALEZ SANTIAGO MIGUEL ÁNGEL	---447K	1,549.14	610.75	7.56
9	23056A006000150000XF	006	00015	SARRIÓN HARO MIGUEL ANTONIO	---883P	1,753.74	450.89	26.95
10	23056A006000160000XM	006	00016	ALCALÁ HIDALGO DIEGO (HEREDEROS DE)	---010Q	121.76	121.76	0.00
11	23056A006000170000XO	006	00017	ALFÉREZ UCEDA JOAQUIN (HEREDEROS DE)	---183M	599.32	599.32	36.00
12	23056A006000190000XR	006	00019	SORIANO RAMÍREZ FRANCISCO	---023B	1,489.67	1,248.56	7.56
13	23056A006000210000XK	006	00021	AYUNTAMIENTO DE LOPERA	---600E	222.39	221.89	19.01
14	23056A006000230000XD	006	00023	MARTOS SUSI CARMEN (HEREDEROS DE) VALENZUELA MARTOS CARMEN	---891G ---708G	2,217.43	1,639.18	39.97
15	23056A006000250000XI	006	00025	VALENZUELA ALCALÁ TERESA	---236N	2,161.75	1,275.02	34.68
16	23056A006000260000XJ	006	00026	ALCALÁ SANZ ANTONIO SÁNCHEZ PÉREZ DOLORES	---869L ---825K	1,011.85	365.55	7.92
17	23056A010000680000XE	010	00068	SANTIAGO MEDINA ANA MARIA	---946K	254.21	111.73	0.00
18	23056A010000690000XS	010	00069	ROMERO DELGADO ALEJANDRO	---253C	246.02	61.15	0.00
19	23056A010000700000XJ	010	00070	AGUDO DELGADO JOSÉ	---073Z	215.26	65.32	0.00
20	23056A010000710000XE	010	00071	MEDINA VALENZUELA PAULA ALEJANDRA	---662F	2,451.94	517.08	11.35
21	23056A010000720000XS	010	00072	ARTERO COBO PEDRO	---070P	931.94	237.71	3.78
22	23056A010000740000XU	010	00074	BUENO BUENO BENITO [HEREDEROS DE]	---905N	1,441.86	400.61	11.35
23	23056A010000750000XH	010	00075	SÁNCHEZ RUIZ JOSÉ	---390K	2,009.45	515.18	7.56
24	23056A010000800000XA	010	00080	AYUNTAMIENTO DE LOPERA	---600E	158.79	39.47	23.88
25	23056A010000820000XY	010	00082	GARCÍA JEREZ FRANCISCO	---321R	161.77	0.00	0.00
26	23056A010000830000XG	010	00083	LOPEZ GUTIÉRREZ CARMEN [HEREDEROS DE]	---286R	126.28	14.02	1.56
27	23056A010000840000XQ	010	00084	PÉREZ PEDROSA RAFAEL	---942N	347.83	21.24	0.45

Jaén, a 18 de agosto de 2020.- La Delegada Territorial, MARÍA SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ.